

01521  
76



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL**

**“LA CLASIFICACIÓN PENITENCIARIA COMO  
SUSTENTO DEL SISTEMA PROGRESIVO TÉCNICO  
DESDE LA PERSPECTIVA DEL TRABAJO SOCIAL”**

**T R A B A J O   R E C E P C I O N A L**

**SEMINARIO DE ÁREAS SUSTANTIVAS DE TRABAJO SOCIAL  
INTERVENCIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL EN  
EL ÁMBITO PENITENCIARIO**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL**

**P R E S E N T A N**

**ANGELICA RODRIGUEZ ANAYA**

**SERGIO IVAN MONTOYA CASIMIRO**



**DIRECTOR DEL TRABAJO  
MTRO. ERIC CHARGOY ROMERO**

**MÉXICO, D. F.**

**2003**

A



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## ANGÉLICA

### **A** DIOS.

*Por brindarme el don de vivir y guiar mi camino con su infinito amor y permitirme llegar a este momento con salud.*

### **A**NTONIO

*No existen las palabras suficientes para agradecerte el trabajo, esfuerzo, apoyo incondicional y cariño que me has brindado, solo quiero que sepas que eres el mejor ser humano, que sin ti no hubiera podido lograr mi objetivo que es tuyo también.*

*Te quiero PAPA*

### **B**ERNARDITA

*Porque aun sin proponértelo a través de ti he aprendido a enfrentar la adversidad. Por que gracias a tu dedicación y permanencia hoy soy lo que soy.*

*Te quiero MAMA*

### **G**ABRIEL Y HECTOR

*Porque gracias a ustedes he aprendido la sensibilidad y tenacidad para continuar en mi camino.*

*Gracias por los buenos momentos que compartimos y el cariño fraterno que me han brindado*

*LOS QUIERO MUCHO*

### **C**ARLOS A.

*Porque si existiera una definición del amor sería tu nombre.*

*Gracias por compartir conmigo tantos sueños, alegrías, por tu comprensión y apoyo incondicional los cuales han sido mi motivación y fuerza para continuar*

*Eres mi inspiración.*

*TE AMO*

### **A**MIGOS Y FAMILIARES

*A todos mis amigos y familiares que me han apoyado y han estado conmigo en todo momento, gracias por escucharme y alentarme a continuar.*

*LOS QUIERO MUCHO*

*Solo me puedo dirigir a ustedes con respeto y agradecimiento por que sin su apoyo este trabajo no se hubiera dado, cada uno con su aportación; a la mujer de la cual he recibido solo amor y cariño, mi mamá; y a ti papa que me has enseñado que cada actividad que realice en la vida debe ser con una convicción determinante.*

*Carmen por estar en todos los momentos de mi existencia, por demostrarme que tan fuerte se puede ser en los momentos más difíciles de la vida y porque en parte de mi formación has intervenido de manera positiva, te agradezco y sobre todo te admiro hermana*

*Maria Eugenia, (ángel), eres desde hace tiempo la persona que me ha brindado su afecto incondicionalmente, mas aun la comprensión que has tenido para conmigo es una de las cosas maravillosas que he percibido en la vida, el amor que me inspiras es uno de los sentimientos mas nobles y significativos que percibo en mi ser, gracias.*

*En realidad a ustedes amigos incondicionales con los cuales he compartido momentos significativos en mi vida, les agradezco su apoyo incondicional y, este esfuerzo lo quiero compartir con ustedes porque me han brindado algo muy apreciado por mí y sabré conservarlo; su amistad*

*A Mis familiares que han compartido un sentimiento y un momento de su vida conmigo, les doy las gracias por todo el apoyo y la confianza que me han brindado para que este trabajo sea hoy una realidad, de una persona que los lleva en el corazón*

**SERGIO IVAN**

C

**AGRADECEMOS A NUESTRA ALMA MATER LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO LA CUAL  
NOS BRINDO UN  
ESPACIO DE ESTUDIO Y REFLEXIÓN**

**A LA ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL POR QUE EN  
SUS AULAS NOS  
FORJAMOS COMO PROFESIONISTAS Y CONSOLIDAMOS  
NUESTRA VOCACIÓN**

**MTRO. ERIC CHARGOY R**

**UN ESPECIAL Y CARIÑOSO AGRADECIMIENTO A NUESTRO  
ASESOR, QUE CON SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA  
NOS GUIO Y CONTRIBUYO DE MANERA IMPORTANTE EN  
NUESTRO TRABAJO, NUNCA OLVIDAREMOS SUS VALIOSOS  
CONSEJOS Y LA CONFIANZA QUE TUVO EN NOSOTROS.**

**PROFUNDAMENTE AGRADECIDOS.**

**ANGÉLICA E IVAN**

7

## ÍNDICE

Introducción.....	1
-------------------	---

### Capítulo I

1. <i>Evolución del manejo institucional de las personas privadas de su libertad desde un ordenamiento legal a partir de la cárcel de Belem.....</i>	3
1.1 Cárcel de Belem.....	3
1.2 Cárcel de Santiago Tlaltelolco.....	9
1.3 Penitenciaría del Distrito Federal (Lecumberrí).....	10
1.4 Penitenciaría del Distrito Federal (Santa Martha Acatitla).....	14
1.5 Sistema penitenciario del Distrito Federal a partir de 1971, (Reforma penitenciaria).....	16
1.6 Análisis sobre el proceso evolutivo de las prisiones y la forma de clasificación en México, Distrito Federal.....	17

### Capítulo II

2. <i>La clasificación penitenciaria.....</i>	19
2.1 Sistemas penitenciarios.....	19
2.2 Antecedentes del Sistema Progresivo Técnico.....	22
2.3 Sistema Progresivo Técnico, periodos y fases.....	25
2.3.1 Estudio.....	25
2.3.2 Diagnóstico.....	26
2.3.3 Tratamiento.....	27
2.4 Antecedentes de la clasificación en México.....	32
2.5 Marco legal de la clasificación.....	34

EL

<b>2.6</b>	<b>Función del Centro de Observación y Clasificación.....</b>	<b>38</b>
<b>2.7</b>	<b>Criterios de clasificación.....</b>	<b>40</b>

**Capítulo III**

<b>3.</b>	<b><i>Intervención del Trabajador Social en el proceso de clasificación.....</i></b>	<b><i>50</i></b>
<b>3.1</b>	<b>Función del Trabajador Social en el sistema penitenciario Mexicano.....</b>	<b>52</b>
<b>3.1.1</b>	<b>Actividades de Trabajo Social en Ingreso.....</b>	<b>53</b>
<b>3.1.2</b>	<b>Función del Trabajador Social en el Centro de Observación y Clasificación.....</b>	<b>55</b>
<b>3.1.3</b>	<b>Labor de Trabajo Social para la externación.....</b>	<b>63</b>
<b>3.2</b>	<b>Importancia del Trabajador Social en el Consejo Técnico Interdisciplinario .....</b>	<b>64</b>

**Capítulo IV**

<b>4.</b>	<b><i>Propuestas. ....</i></b>	<b><i>66</i></b>
	<b>Conclusiones.....</b>	<b>73</b>
	<b>Anexos.....</b>	<b>75</b>
	<b>Glosario.....</b>	<b>79</b>
	<b>Bibliografía.....</b>	<b>81</b>

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como propósito analizar y describir desde la perspectiva de trabajo social la forma y evolución de la clasificación del sistema penitenciario mexicano.

Esta inquietud surge a partir de que actualmente en los centros que conforman el sistema penitenciario mexicano se clasifica a su población interna para asignarle un dormitorio. Sin embargo, a decir verdad dicha clasificación únicamente tiene el propósito de designar un lugar donde dormirá el preso, dicha situación posibilita la promiscuidad entre los primo delincuentes y delincuentes habituales, entre los delincuentes ocasionales y los que han pertenecido a bandas organizadas, permitiendo así la transmisión de conductas antisociales y delictivas.

Dentro del sistema penitenciario se entiende que la clasificación es el conjunto de actuaciones de la administración penitenciaria que tiene por objeto realizar el diagnóstico por parte de las áreas técnicas para ubicar al sujeto en un lugar determinado dentro de la institución para que reciba un tratamiento específico.

En el proceso de clasificación el trabajador social es un profesionalista fundamental, es el vínculo de relación entre los internos y la familia; sin omitir que es el profesional el cual aporta la información relacionada con la historia de vida y el entorno socioeconómico de donde proviene cada interno.

Este trabajo, es un estudio monográfico de compilación, en el cual se analiza la clasificación penitenciaria. Para tal efecto se identifican las diferentes posturas presentadas a lo largo de la evolución de la clasificación penitenciaria, para posteriormente señalar nuestra opinión; la técnica de la investigación documental consiste en la revisión

bibliográfica, hemerográfica y videográfica; se utilizó la técnica de la entrevista, dirigida a algunos funcionarios y personal que labora en la DGPRSDF (Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal) elementos que son la base para la realización del presente estudio.

El primer capítulo aborda la evolución del manejo institucional de las personas privadas de su libertad por un ordenamiento legal, a partir de la cárcel de Belem; su finalidad, es describir la evolución y el manejo de los internos en las diferentes prisiones, los esfuerzos realizados para lograr el cambio y la reforma integral de los sistemas penitenciarios con base en la clasificación.

En el segundo capítulo se describe la clasificación dentro del sistema progresivo técnico, los periodos y fases del mismo, el marco legal de la clasificación; así como los criterios en los cuales se basa la misma.

El tercer capítulo se refiere a las diversas actividades del Trabajo Social, en el proceso de clasificación, así como las funciones dentro de un centro penitenciario.

En el cuarto capítulo se realizan las propuestas que consideramos pueden enriquecer y/o mejorar el proceso de clasificación penitenciaria; todo ello siempre desde la perspectiva del Trabajo Social.

Por último se mencionan las conclusiones a las que llegamos después de analizar los puntos reseñados a lo largo de este trabajo, sin omitir las referencias que lo sustentan.

## **CAPÍTULO I**

### **1. EVOLUCIÓN DEL MANEJO INSTITUCIONAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD DESDE UN ORDENAMIENTO LEGAL A PARTIR DE LA CÁRCEL DE BELEM**

En este capítulo se abordará la historia de las diferentes cárceles del Distrito Federal como lo son: Belem, Santiago Tlaltelolco, Lecumberri, Santa Martha Acatitla y los reclusorios preventivos norte, sur y oriente.

#### **1.1 Cárcel de Belem, México, Distrito Federal.**

El 23 de enero de 1863, inicia como institución penitenciaria el que hasta esa fecha fuera el Colegio de Niñas de San Miguel de las Mochas o San Miguel de Belem que se acondicionó para dicho fin, aceptando a reos de detención, prisión de acusados, corrección de jóvenes delincuentes, reclusión de sentenciados y asilo de liberados después de la prisión o reclusión.

Un decreto emitido por el presidente José Joaquín de Herrera (1848) advertía que en los lugares destinados para detenidos, presos o sentenciados, estos no podían reunirse por ningún motivo; y que a todos se daría trabajo, lectura e instrucción primaria a los que la necesitaran. La cárcel de Belem estaba dividida en cuatro departamentos: el Principal, era de hombres; Providencia, para policía y gendarmes; Tercera Sección, para gente menor de 18 años y Cuarta Sección destinada a mujeres.

Para 1864 la cifra de personas presas, fue de 780 hombres y 336 mujeres, teniendo un total de 1116 personas, de los cuales sólo laboraban 209 individuos; el resto no realizaba actividad alguna. A partir de su segundo año, la cárcel de Belem, comenzaba a presentar carencias así como vicios de las cárceles anteriores, por nombrar algunos: no era suficiente el espacio designado a cada preso, la atención que le brindaban a éstos, era esporádica y deficiente, no contaban con muebles, la principal carencia de la penitenciaría consistía en la inseguridad presentando evasiones de manera continua, la introducción de armas y bebidas embriagantes era un problema de no menos importancia ya que se presentaban riñas de manera constante. Era una necesidad imprescindible disminuir o en el mejor de los casos erradicar la ociosidad de las cárceles.

Sergio Barrón Cruz en el 2002 menciona que: "Los tipos de delito que se cometían eran variados: Robo, asalto y robo, conato de robo, complicidad de robo, robo ratero, abigeato, homicidio, complicidad de homicidio, conato de homicidio, parricidio, manebía, infanticidio, conato de infanticidio, heridores, conato de heridas, riña y heridas, riña simple, cadáveres por riñas, acuchillados, accidentados, suicidio, fuerza carnal, golpes, injurias, portación de armas, faltas a la policía, monederos falsos, portación de moneda falsa, abuso de confianza, hurto, varios delitos, billeteros falsos, estafa, peculado, falsificación de firmas, calumniadores, prófugos, desertores, prófugos de la casa paterna, prófugo de la casa marital, protección de fuga, receptadores, sospechosos, excesos, imprenta clandestina, conspiraciones, envenenamiento, plagio, sevicia, ebrios, faltas a sus padres, comisión fingida, ocultación de armas, estupro, ladrones conocidos, incesto, rapto, bigamia, pederastia, lenocinio, adulterio, estupro inmaturo, rapto y estupro, seducción, incendiarios, prostitutas y prisioneros de guerra".

Como podemos observar había gran diversidad de delitos y en la actualidad muchos de ellos siguen funcionando y otros no siguen vigentes, esto nos podría referir a un avance en el sistema legislativo.

Al establecerse el imperio de Maximiliano de Hasburgo en 1865 se reformo el sistema carcelario, publicando un decreto en el cual se mencionaba en el rubro de las

cárceles que serían de tres tipos: centrales, de distrito y municipales:

La organización de ellas se daría de la siguiente manera: las cárceles centrales estarían ubicadas donde hubiese tribunales superiores (para someter a juicio a los reos correspondientes de esos juzgados y a los condenados por un término no mayor a un año); las de distrito existirían en cada distrito judicial (la cárcel sólo serviría para asegurar a reos en proceso); la cárcel municipal sería la de cada uno de los municipios del territorio (destinada para castigo de los reos por delitos leves y faltas de policía).<sup>1</sup>

En dicho decreto se presentaron las bases para el arreglo de las cárceles, las cuales regulaban las normas para la seguridad carcelaria, así como su administración y servicios que se les proporcionaba a los presos. Asimismo, mencionaban que las cárceles centrales y de distrito deberían tener espacios en los cuales dividirían a los jóvenes, detenidos, procesados por delitos leves y por delitos graves, sentenciados leves y por delitos graves.

Se puede afirmar que este es uno de los primeros esfuerzos que se llevaron a cabo para integrar una clasificación, la cual continúa vigente con algunas modificaciones, de hombres y mujeres, de sentenciados y procesados y de jóvenes con adultos.

Los siguientes años fue continuo el aumento de personas que ingresaban a la cárcel de Belem, por haber cometido algún delito, haciendo más notorias las carencias que presentaba está. En 1868 se da a conocer un informe en el cual refieren una remodelación a la cárcel de la ciudad, ya que el edificio, originalmente, se construyó como colegio y no como prisión, en dichos cambios se contemplaba una mejor ventilación y vigilancia sobre los reos.

El informe oficial menciona que en la Memoria de el Ayuntamiento constitucional de México del año de 1868 presenta a sus comitentes: No hay ya en la cárcel de Belem un sólo preso ocioso, todos trabajan o estudian. Al sordo rumor formado antes por las

---

<sup>1</sup> Barrón Cruz, Sergio, *Una Mirada al Sistema Carcelario*, México, INACIPE, 2002, Pag. 87 y 88.

conversaciones criminales, o las canciones obscenas, que formaban como un torrente la maldad que aturdiría los oídos y depravaba la inteligencia, ha sucedido el ruido de los instrumentos de las artes, y la voz tranquila del que recibe la enseñanza primaria. A aquellos grupos de ociosos embriagados con el fuego de los rayos del sol, han sucedido los grupos de trabajadores silenciosos y empeñados en sus ocupaciones. Auxiliada por los empleados de ella (de la cárcel) ha cuidado de llevar adelante la idea de que no haya un solo hombre ocioso, de que reciban alguna instrucción primaria los presos que carecen de ella, adquieran hábitos de aseo, de orden y moralidad.

El informe encubría las condiciones en la cual se encontraba la prisión, en aquel tiempo; la realidad en la cual vivían los presos era distinta debido que continuaba con las mismas necesidades, vicios que continuaban de prisiones anteriores y la mayoría de los presos no realizaba ninguna actividad productiva, las infecciones y enfermedades que presentaban se trataban de manera superficial, y en algunos casos se llegaba hasta la muerte, por las condiciones insalubres en la cual se encontraba la penitenciaría; aunado a la aglomeración de personas, estaban los precarios hábitos de higiene de los presos. En México ninguna prisión tenía los requisitos mínimos de higiene. Belem no era la excepción agudizando la estancia de los presos y no cubría los mínimos requerimientos para ser habitada.

En los años de 1880-1883 el presidente de la República Mexicana, Porfirio Díaz, ordeno remodelar la cárcel de Belem, ya que sus carencias para esas fechas habían aumentado, siendo las principales, el hacinamiento y la insalubridad que ahí imperaban; Se manifiesta su inquietud para construir una nueva penitenciaría, debido que eran insuficientes las entidades carcelarias de la ciudad de México, porque la capacidad de estas ya había sido rebasada desde años anteriores. Las remodelaciones que se llevaron a cabo fue en los separos, se construyó una escalera, un horno para la panadería, se inició la edificación de talleres, y la pavimentación de las bartolinas; pero estas no eran relevantes para modificar las condiciones en las cuales convivían los presos.

Es importante referir que en el siglo XIX, se contaba en la ciudad de México con dos instituciones carcelarias, La primera era la "cárcel de la ciudad", la cual formaba parte del palacio municipal. Sus funciones eran albergar a reos sentenciados por faltas leves conforme al Código Penal y ser la prisión provisional de los presuntos delincuentes que después serían llevados a Belem. La otra era la "Cárcel Nacional", que recibía a reos acusados y sentenciados; ésta era popularmente conocida con el nombre de Belem.

En el año de 1887 mediante una iniciativa del gobierno del Distrito se determino desocupar un departamento en la cárcel de Belem, teniendo como finalidad trasladar a los reos de la cárcel de la ciudad, así como a sus empleados a Belem; teniendo como consecuencia mayor hacinamiento y promiscuidad, empeorando la distribución del edificio que no fue construido para la finalidad por la cual era ocupado, las deficiencias que la cárcel presentaba, tomaron mayor fuerza, agudizando las condiciones insalubres las cuales se encontraban arraigadas en la penitenciaría, el desaseo de los presos, la escasa iluminación, así como la ventilación y la aglomeración en los dormitorios fue mas palpable.

Afirmaban en aquel tiempo que la vida en la cárcel podía hacerse más tolerante si el preso repartía algunas dádivas a las autoridades; la aparición de la corrupción en las cárceles demostró una relativa estabilidad entre el sistema carcelario; fue avanzando paulatinamente esta situación, hasta llegar el grado de ubicar un departamento de distinción, recibiendo un trato diferente los presos que se alojaban en este departamento, que al resto, así mismo presentaban otras condiciones los lugares en los cuales convivían; reproduciendo desigualdad social en prisión.

A principios del siglo XX la cárcel de Belem alojaba a 2,000 presos aproximadamente, rebasando en demasía su capacidad, los talleres se encontraban en condiciones en los cuales no se podía laborar, por consiguiente fue aumentando la ociosidad, el estado insalubre de la cárcel, en dichas condiciones no era posible realizar labor alguna o que estudiaran los presos.

En 1900 con la inauguración de la penitenciaría de Lecumberri, la cárcel de Belem fue destinada para ubicar en sus instalaciones a los procesados y presos de faltas leves, trasladando a las personas sentenciadas a una prisión modelo "Lecumberri". La cárcel municipal (Belem) no sufrió un cambio trascendental en sus condiciones, en las cuales habitaban los prisioneros; permaneciendo las mismas situaciones insalubres así como el ocio, fue un establecimiento en el cual el gobierno del Distrito ya no fijaba su atención, debido que no proporcionaba los recursos económicos para reactivar los talleres o acondicionar el servicio médico, porque la atención que se les brindaba era deplorable, o en el mejor de los casos elevar la calidad de alimento que se les proporcionaba.

Belem se dividió en cinco departamentos. Uno estaba destinado para la detención y el arresto por falta de la competencia de las autoridades administrativas del Distrito. Otro era para detenidos y encausados por delitos no militares y cuyos procesos conocieran las autoridades residentes en la ciudad de México. Al tercero iban los condenados a arresto mayor o menor por las autoridades judiciales residentes en la ciudad. En el cuarto extinguían sus sentencias los que no deberían ingresar a la penitenciaría. Finalmente, el quinto era para reos que merecían reclusión simple, sin especificar quienes serían remitidos a ese lugar. Cada departamento se subdividiría a su vez, para hombres y para mujeres.<sup>2</sup>

La cárcel de Belem funcionó hasta el año de 1933 durante este tiempo recibió a procesados los cuales alojaba en departamentos de distinción, media distinción, o generales según su situación económica; y si causara sentencia condenatoria eran llevados a la penitenciaría.

En el siguiente apartado hablaremos de la cárcel de Santiago Tlaltelolco como una de las cárceles que funcionaban en el Distrito Federal ya que permaneció abierta simultáneamente a la cárcel de Belem

## 1.2 Cárcel de Santiago Tlalteloleo

Una institución carcelaria en 1883 era la cárcel de Santiago Tlalteloleo, o la cárcel Militar de México. Se mencionará de manera general, debido que como su nombre lo indica eran reclusos los militares que habían cometido algún delito y esta no esta relacionada con el sistema técnico progresivo el cual se abordará posteriormente.

Se encontraba ubicada al noreste de la ciudad, en los suburbios cercanos a la garita de Peralvillo, que antes era ocupado como Convento por misioneros franciscanos en 1535. La iglesia de dicho convento fue derribada en 1543, y más tarde en 1609 fue reconstruida. En el año de 1883 el edificio fue bodega de la aduana, así como prisión militar de Santiago Tlalteloleo. "El establecimiento, con cupo para 200 individuos, estaba dividido en dos departamentos o cuadras, uno para la oficialidad, otro para la tropa. Estos se localizaban uno en la planta baja y el otro en la planta alta. El departamento de la tropa estaba constituido por tres dormitorios, dos escuelas, cuatro separos y uno común. El departamento de oficiales estaba compuesto por 16 dormitorios, uno común con la puerta al corredor.

En 1884 fue inaugurado el nuevo centro penitenciario militar, denominado "Centro Militar No. 1 de Rehabilitación Social" ubicado en el Campo Militar No.1 siendo trasladados los internos de Tlalteloleo a la nueva institución, y desde entonces el edificio fue reconstruido para ser utilizado como museo de historia".<sup>3</sup>

Cabe señalar que no existe referencia alguna sobre la forma de clasificación científica dentro de esta institución, únicamente se dividían en cuanto al grado que tuvieran dentro del ejército, se hacía una clara diferencia entre los oficiales y la tropa.

---

<sup>2</sup> Gustavo Malo Camacho, *Historia de las Cárceles en México*, México INACIPE 1978, Pag.149

<sup>3</sup>INACIPE, *Historia de las Cárceles en México*, México, 1979, pp. 125,126.

### **1.3 Penitenciaría del Distrito Federal (Lecumberri)**

La penitenciaría de la ciudad, mejor conocida como Lecumberri, surge como consecuencia del dictamen jurídico-académico de la comisión integrada para reformar el Código Penal de 1871, mismo al que se anexó un proyecto para construir la penitenciaría.

Inició su construcción durante el mandato de Porfirio Díaz la cual habría de figurar entre las mejores obras públicas de la ciudad, ya que se edificaba con un panorama positivo del sistema carcelario mexicano, debido a las múltiples y ya mencionadas carencias que presentaba la cárcel general de México (Belem); tomó el modelo del panóptico, cuyas celdas pueden ser vistas desde un punto central, estas celdas son abiertas porque una reja de hierro los expone enteramente a la vista. Donde desde la torre de inspección, era posible observar todo lo que ocurría en el interior de la celda. En la periferia la construcción tenía forma de pentágono y en el centro de la torre anchas ventanas”.

Se tenía previsto inaugurar la penitenciaría, a finales del siglo XIX en 1897, pero debido a la realización del gran canal del desagüe del Valle, el cual pasaría por debajo de la edificación carcelaria tuvo que retrasarse su apertura hasta septiembre de 1900. La construcción de dicho inmueble representaba una suntuosa obra material, debido que era la primera con este sistema en América Latina; siendo modelo a seguir a principios del siglo pasado. El edificio contaba en un principio con un total de 804 celdas, talleres, enfermería, cocina y panadería.

La clasificación que se dio en la cárcel preventiva de la ciudad, tomó como base el tipo de delito y la conducta observada en el preso, sin hacer referencia a las características del individuo tales como; edad, escolaridad, etc. Estableciendo sólo una clasificación penitenciaria y dentro del penal se agrupaban según sus intereses. Esto era una práctica discrecional al interior de la institución la cual fue una manera de regular y organizar la convivencia de los reos.

Desde el principio, las crujías fueron denominadas con las letras del alfabeto, desde la "A" hasta la "N", y los presos las ocuparon según una clasificación por delitos. En la crujía "A" fueron ubicados los reincidentes; en la "B" los delincuentes sexuales; en la "C", los que habían ingresado por delitos imprudenciales; en la "D", los reincidentes acusados de robo; en la "E", los primodelincuentes por robo; la "F" se destinó a los narcotraficantes y drogadictos; la "G" para los presos que desempeñaban comisiones o actividades específicas y que, además de su preparación, observaban buena conducta; la crujía "H", que no partía del polígono, sino que se encontraba a la izquierda del amplio pasillo de ingreso, fue destinada para los de reciente ingreso, en tanto se les clasificaba para enviarlos a la crujía correspondiente. (Cuando Lecumberri dejó de ser penitenciaria para convertirse en cárcel preventiva, en esta crujía fueron colocados los indiciados, es decir, se convirtió en una especie de edificio de ingreso.)

La crujía "I", que se encontraba a la derecha del pasillo de ingreso, casi enfrente de la "H", se destinó a los reos que hubiesen desempeñado algún cargo público, especialmente agentes polifacetas, para no exponerlos en otras crujías. En la "J" se encontraban los homosexuales, pero tiempo después se suprimió debido a que, como se afirmó entonces, tal clasificación no tenía bases científicas.

La "L" fue considerada como un lugar de privilegio porque en ella se hallaban los que habían cometido delitos de fraude, abuso de confianza y falsificadores; es decir, en su mayoría, individuos muy inteligentes y de grandes recursos económicos.

Los llamados delincuentes políticos ocupaban la crujía "O" –de reciente construcción –, en tanto que las crujías "M" y "N", que eran circulares y de cupo limitado, se destinaron para internos cuya conducta molestaba a todos y perturbaba las actividades del penal.<sup>4</sup>

Esta era la forma de clasificación que se establecía en la penitenciaria de Lecumberri en donde es claro que las crujías eran específicas para personas que hubiesen cometido algún tipo de delito y su conducta.

---

<sup>4</sup> Tavira De, Juan Pablo. ¿Por qué Almoloya?. México, Ed. Diana, 1996, Pág. 36 y 37

Después de su inauguración y a medida que el tiempo transcurrió se le hicieron diferentes modificaciones a dicha edificación, con el objetivo de acondicionar más espacios como celdas para contar con la capacidad de albergar a las personas privadas de su libertad, que aumentaba día a día. la situación se agudizó con el cierre de la cárcel preventiva de la ciudad de México (Belem), trasladando a todos los reclusos en ésta (hombres, mujeres, jóvenes, procesados y sentenciados). hacia Lecumberri, deplorando el sistema de clasificación con el cual se contaba. el ambiente que prevalecía era de hacinamiento y promiscuidad, tendientes a desadaptarse socialmente las personas privadas de su libertad; debido a que la ociosidad era uno de los principales problemas que presentaba; donde se acondicionó un espacio para mujeres, otro para enfermos mentales e indiciados, las celdas de ser unitarias pasaron a ser trinarfas, aumentando las aglomeraciones, la carencia de espacios para realizar actividades cotidianas como artesanías o cualquier actividad manual, improvisando dichos lugares, lo que no favorece a la reinserción en la sociedad, ya que el preso habitaba dicha celda por largos periodos, conviviendo con personas que le habían impuesto, con características diferentes, asimismo la improvisación de dormitorios era común en el penal. "Lecumberri pretendió ser una institución modelo sin lograrlo, hasta ese momento había mantenido cierto equilibrio; además por lo menos en su reglamento, buscó establecer por primera vez un régimen interior científico y acorde con las ideas humanitarias que en Europa habían externado Montesinos, Concepción Arenal y Crofton".<sup>5</sup> Los problemas que presentaba Lecumberri fueron en aumento como: el deterioro de los servicios de cocina y médico los cuales no cubrían con los mínimos requerimientos para que su funcionamiento fuera suficiente; maltrato de "mayores" (internos que tenían autoridad en las crujeas o dormitorios), al resto de las personas privadas de su libertad, venta de servicios y corrupción en todos los niveles, siendo el principal el otorgar concesiones para el tráfico de drogas y bebidas embriagantes. Del personal que laboraba en esta Institución se contaba con servicio medico, "se iniciaba también ahí el sistema de estudio de personalidad, con los recursos y dentro de las limitaciones prevalecientes",<sup>6</sup> por lo tanto podemos advertir que se contaba con psicólogos, otro papel

---

<sup>5</sup> Ibidem, pag. 37

<sup>6</sup> García Ramírez, Sergio, *El final de Lecumberri*, México, Ed. Porrúa, 1979, pag.58.

importante era la intervención del trabajador social, cabe señalar que fue casi hasta el final de Lecumberri donde tuvo mayor participación, se contaba también con personal de seguridad y custodia. Por lo anterior, el 26 de agosto de 1976 cierra sus puertas la cárcel de Lecumberri, debido a que ya no era funcional para el fin por el cual había sido edificada. Se inauguró en ese año una esperanza para el tratamiento social de los presos, ya que fueron trasladados a los nuevos centros de readaptación social.

#### **1.4 Penitenciaría del Distrito Federal (Santa Martha Acatitla)**

“La apertura del Centro de Reclusión y Rehabilitación Femenil (Cárcel de Mujeres) en 1954 y de la penitenciaría de Santa Martha Acatitla, en 1957, descongestionó el hacinamiento que imperaba en Lecumberri. Asimismo hubo una separación de hombres y mujeres, así como de sentenciados y procesados, que tenía una capacidad para albergar a mil 500 reclusos. Su arquitectura fue de “tipo peine”, con cuatro grandes dormitorios, separados unos de otros por altas rejas; cada dormitorio esta provisto de un amplio patio para actividades deportivas”,<sup>7</sup> talleres, un auditorio, templos para el culto religioso, extensas áreas verdes, gimnasio, cancha de fútbol, una gran torre central, así como el edificio del área administrativa. Se acondiciona con los sótanos de este edificio como visita íntima en los años sesenta. En la actualidad es el dormitorio de máxima seguridad, asimismo, se han edificado nuevos dormitorios. El hospital se encontraba equipado y recibía presos de Lecumberri y en un momento de los reclusorios preventivos. El equipo de trabajo que atendió a esta población eran los mismos profesionistas que se encontraban en Lecumberri los cuales eran: servicio medico, psicólogos y trabajadores sociales realmente no se aplicó una clasificación para los reos ya que lo único que se pretendió fue el desahogo de la penitenciaría del Distrito Federal.

La penitenciaría de Santa Martha incubó los vicios de su antecesora, el de mayor relevancia, la corrupción en todos sus estratos. Se podía asistir dentro del penal a burlesques, cine pornográfico, prostitución, venta de alcohol y drogas, tuvo en esos años la penitenciaría un autogobierno; los internos eran las personas que reproducían y administraban ese tipo de situaciones, características que han disminuido con el paso del tiempo por diversas causas: la población no es la misma y el control por parte de las autoridades.

---

<sup>7</sup> Ibídem Pag. 49

Cabe señalar que la penitenciaría de Santa Martha Acatilla sigue funcionando sólo para varones sentenciados, la población total es de 1,162 internos, con un dormitorio para alojar a personas portadoras de VIH, sentenciados y procesados.

### **1.5. Sistema Penitenciario del Distrito Federal a partir de 1971, (reforma penitenciaria)**

A partir de 1976 se ha escrito poco sobre la historia de las cárceles en el Distrito Federal, en ese año, cerró sus puertas Lecumberri, con el objetivo de trasladar a todos sus presos, a los nuevos centros de readaptación social, que en un principio serían cuatro uno por cada punto cardinal: norte, oriente, sur y poniente, los dos primeros abrieron sus puertas en agosto de 1976, el tercero se inauguró en octubre de 1979, el cuarto no fue inaugurado por no ser viable el proyecto. El 11 de mayo de 1976, el presidente Echeverría inauguró el Centro Médico de los Reclusorios, con 300 camas para casos psiquiátricos y 30 para quirúrgicos. Era un establecimiento de concentración para los reclusorios del Distrito Federal, cerró sus puertas en octubre de 1981 por diversas causas, siendo ocupado como centro de reclusión para mujeres, desocupando el edificio que se encontraba en la avenida Ermita Iztapalapa (Cárcel de Mujeres). Los casos psiquiátricos que atendía en ese tiempo el Centro Médico para Reclusorios, fueron trasladados al reclusorio sur.

En nuestros días se cuenta con: el centro de ejecución de sanciones administrativas, un reclusorio preventivo varonil y femenino norte, reclusorio preventivo varonil y femenino oriente, reclusorio preventivo varonil sur, centro femenino de readaptación social "Tepepan", una penitenciaría para varones Santa Martha Acatitla, centro varonil de readaptación psicosocial "CEVAREPSI". En la actualidad "La población penitenciaria es de 22,721 personas de las cuales el 95% son hombres y el 5% mujeres".<sup>8</sup>

Las condiciones de sobrepoblación no han cambiado en la historia de las cárceles en el Distrito Federal, así como diversos problemas que presentan las instituciones de readaptación social.

---

<sup>8</sup> Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, Diagnóstico Interinstitucional, México, junio 2002.

## **1.6 Análisis sobre el proceso evolutivo de las prisiones y la forma de clasificación en México Distrito Federal.**

El realizar una revisión histórica de las principales cárceles en México desde 1863 hasta nuestros días, nos confronta con una realidad, ya que a través del tiempo podemos darnos cuenta de los errores cometidos y de la inconsistencia de un sistema penitenciario, así como de diversas situaciones desfavorables dentro de las instituciones penitenciarias en donde se carece de la voluntad política para la solución de la problemática.

Desde la cárcel de Belem se presentaba el hacinamiento y la promiscuidad al convivir en esta edificación hombres y mujeres; la aparición de la corrupción por parte de las autoridades, aligeró para un grupo de personas su estancia en la cárcel y para otro lo hizo más denigrante; aún cuando en aquella época no se hablaba de derechos humanos las claras diferencias entre los individuos representaba una desigualdad y, haciendo una comparación con los reclusorios actuales también se puede encontrar que prevalece dicha práctica, en donde se alojan internos con un nivel económico alto que gozan de privilegios inaccesibles a la mayoría de los demás internos; en nuestros días esto representa una falta grave a derechos humanos.

Sin contar con los elementos necesarios ni con una base científica se realizó una agrupación dentro de la cárcel de Belem, la cual no tuvo mayor relevancia debido a que situaciones como la sobrepoblación, corrupción, condiciones insalubres y la promiscuidad fueron conflictos de relevancia que a final de cuentas influyeron para el cierre de esta cárcel.

La cárcel de Tlalteloleo fue incluida como una de las principales prisiones que funcionaron en la ciudad de México, la importancia de su aporte para la revisión histórica radica en que siendo una institución militar también retoma la clasificación en cuanto a la división de departamentos, siendo todavía una clasificación penitenciaria que no toma en cuenta criterios técnicos. Un comparativo en la actualidad esta limitado debido a que esa

información es manejada a discreción, pero lo revisado en esta parte nos da la pauta para suponer que sí es considerada la clasificación como un elemento que prevalece en la cárcel militar.

Lecumberri como una de las cárceles que en su momento vendría a revolucionar el sistema carcelario carente de una ordenación de los presos. Incluye una forma de clasificación deficiente aunque en sus inicios innovadora, para agrupar a los presos; se pone en práctica a través de la separación de los reos sólo basándose en el tipo de delito y la conducta del prisionero. Sin embargo, en este sentido consideramos que Lecumberri pertenece a las instituciones penitenciarias, iniciadoras en México de una estrategia de clasificación.

Trabajo Social tiene una participación relevante en las etapas finales de Lecumberri debido a que era necesario realizar un censo de población de los reos que serían trasladados a los nuevos centros, con el objetivo de contar con las características generales de la población interna.

Lecumberri durante el periodo de 1933 que cierra sus puertas Belem y 1957 donde inicio el funcionamiento de Santa Martha, fue la única institución carcelaria en la Ciudad de México, presentaba sobrepoblación, ya que se encontraban ahí mismo procesados y sentenciados, hombres y mujeres lo cual ocasionó la insuficiencia e ineficiencia de los servicios que prestaba; el desorden y desorganización de los reos aunado a la corrupción del personal, así como la apertura de los reclusorios preventivos en los cuales se implementó el Sistema Progresivo Técnico, que trajo como consecuencia el cierre de Lecumberri en 1976.

En los inicios de la penitenciaría de Santa Martha Acatitla no se implemento el Sistema Progresivo Técnico debido a que fue hasta el año de 1976 cuando se implemento en la ciudad de México y se unificó el Sistema para los reclusorios preventivos y la penitenciaría de Santa Martha. En el periodo que va de 1957 a 1976 no se dio una clasificación técnica, en la penitenciaría sólo se encontraban personas sentenciadas las cuales eran agrupadas tomando como base el tipo de delito.

## **CAPÍTULO II**

### **2. LA CLASIFICACIÓN PENITENCIARIA**

#### **2.1 Sistemas penitenciarios**

Antes de comenzar a hablar de los sistemas penitenciarios cabe señalar que éstos surgen por la influencia del humanismo en Europa, ya que en un principio se habla de los suplicios, que no es otra cosa que la pena corporal dolorosa y atroz, en una cuestión de barbarie y crueldad la cual debe provocar sufrimiento en la persona a la cual eran aplicados como pena.

Los sistemas penitenciarios se basan en un conjunto de principios orgánicos y surgen como consecuencia ante la barbarie presentada con las penas infamantes y/o de muerte generalmente aplicadas; estos principios se comenzaron a plasmar en América del Norte y posteriormente tratan de implantarse en los demás países del mundo.

Entre los más destacados sistemas penitenciarios encontramos:

- El celular, pensilvánico o filadélfico el cual surge en Norteamérica, la prisión fue construida entre los años de 1790 y 1792, su principal inspirador fue William Penn su idea era reformista, debido a la influencia de su extrema religiosidad se implantó un sistema de aislamiento permanente en la celda.

donde se obligaba a leer la Sagrada Escritura y libros religiosos. De esta forma se entendía que debía haber una reconciliación con Dios y con la sociedad, todo esto nos habla de un principio de expiación en la pena con la finalidad de ejercer una idea moralizadora en atención a la reflexión que el preso haría sobre el "mal" cometido, en lo que se refiere a la clasificación no había separación alguna entre ellos, ni por edades, ni por sexo.

- Sistema penitenciario Auburniano en 1820 en el Estado de Nueva York que se impuso en la cárcel Auburn, de ahí su nombre. En este sistema a diferencia del anterior se introduce el trabajo diurno en común pero sin hablar y por la noche estaban en aislamiento total, en un inicio sólo se construyeron 28 celdas pero el director resolvió la separación absoluta, haciendo construir 80 celdas más. Este aislamiento trajo consecuencias graves ya que algunos presos perdieron la vida y otros se volvieron locos. Otra característica del sistema era la estricta disciplina ya que las infracciones a los reglamentos eran sancionadas con castigos corporales. Esto nos lleva a pensar en un sistema el cual su principal objetivo era la correccional dado que la enseñanza era muy elemental y consistía en aprender escritura, lectura y nociones de aritmética.
- El sistema progresivo nació hacia 1830, casi simultáneamente en Inglaterra, Austria y España. Sus creadores fueron, respectivamente, Crofton, Maconochie y Montesinos.<sup>9</sup> Lo llamaron progresivo porque está compuesto de fases distintas y va de menos a más. En una primera etapa los presos debían guardar silencio, pero vivían en común. En una segunda etapa se les hacía un estudio de personalidad y eran seleccionados en número de 25 o 30, siendo grupos de carácter homogéneo. El tercer periodo es introducido por Crofton y se refiere al trabajo al aire libre. El cuarto periodo es la libertad condicional en base a vales, es estrictamente científico, porque está basado

---

<sup>9</sup> Sánchez Galindo Antonio, *Manual de conocimientos básicos del personal penitenciario*, México, 1974, p.p. 49.

en el estudio del sujeto y su progresivo tratamiento, con una base técnica. El sistema progresivo fue instituido en la penitenciaría de Lecumberri.

## 2.2 Antecedentes del Sistema Progresivo Técnico en México

El sistema progresivo se estableció por primera vez en el Código Penal de 1871; su principal redactor fue Antonio Martínez de Castro, en dicho documento se siguen los lineamientos de Crofton. En este sistema en primera fase se indica el aislamiento diurno y nocturno como el sistema celular filadélfico, como segunda fase es el trabajo y la instrucción diurna con aislamiento nocturno a la manera del sistema Auburniano originalmente.<sup>10</sup> Martínez de Castro elimina la imposición de la regla del silencio, la tercera fase era la abolición total del aislamiento y, en algunos casos el permiso para que el interno abandonará la prisión durante el día, con reclusión nocturna. Como cuarta y última fase estaba la posibilidad de obtener la libertad anticipada y se le conoció como libertad preparatoria.

La reglamentación del tratamiento progresivo del Código Penal de 1871 se llevó a cabo en el reglamento de la Penitenciaría de México "Lecumberri" que entró en vigor el día 1° de enero de 1902, en la penitenciaría funcionaban tres fases. En la primera fase, dependiendo de la conducta del preso, se le imponía trabajos para un periodo entre un mes o dos sin ninguna retribución, y estaba incomunicado. En la segunda fase se les daban premios o contraseñas como recompensas por el trabajo, el estudio y la buena conducta, se permitía la comunicación durante el día y aislamiento por la noche. Para la tercera fase se pasaba a ella por buena conducta y si el preso manifestaba buena conducta alcanzaba la preliberación, esto es, trabajo en el exterior con reclusión nocturna, la cual podía ser revocada por observar mala conducta y se regresaba a la primera fase debiendo recorrer nuevamente toda la escala. En cuanto a la progresividad el sistema cumple la función fundamental, pero aún no intervienen las disciplinas que el día de hoy se encuentran incidiendo en el tratamiento, de hecho la finalidad no era llevar un proceso de tratamiento de la persona privada de su libertad, incluso no se hablaba de readaptación social.

---

<sup>10</sup> Santibáñez Franco, Sergio, *Quinto congreso nacional penitenciario*, México, 1974, p.p. 110

Únicamente era el cumplimiento de una sanción y de una pena especificada en el código penal de la época.

Otro antecedente importante en cuanto a sistemas progresivos en México se establece en el código de 1929 llamado Código de Almaráz. (su principal inspirador fue el licenciado José Almaráz), el cual siguió la corriente positivista del derecho penal; denominó a la pena de prisión con el nombre de relegación y la desdobló en dos periodos en los cuales se pasaba de uno a otro por la buena o mala conducta observada por el reo según lo establecía el artículo 107 del propio código, el primer periodo era incomunicación al estilo Auburn o Auburniano ya que el aislamiento celular nocturno era total y el diurno limitado, se completaba el sistema progresivo con la libertad preparatoria que establecía el artículo 105 del propio código.

Posteriormente la legislación penal de 1931, vigente hasta la fecha, fue modificada en lo referente a la ejecución de la pena de prisión por la promulgación en 1971, de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados que en términos generales señala, que el régimen penitenciario tendrá carácter progresivo, porque constará por lo menos de periodos de diagnóstico y de tratamiento preliberacional; y será técnico porque debe contar con la aportación de diversas ciencias y disciplinas pertinentes a la readaptación social del delincuente; y será individualizado, porque serán consideradas las circunstancias personales para lo cual se harán estudios de personalidad del reo los cuales se actualizarán periódicamente.

En el Sistema Penitenciario Mexicano existe un régimen de tratamiento progresivo técnico. Progresivo porque se da mediante etapas y técnico porque se realiza mediante la aplicación de los conocimientos científicos de investigación criminológica y penitenciaria a la que se le denomina técnica penitenciaria.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> *Memorias del seminario de actualización en materia técnica penitenciaria para personal directivo de los centros de readaptación social de la república*, México D.F. del 20 al 22 de Abril de 1994, Programa Nacional de Capacitación Penitenciaria. p.p.26

Con fundamento en la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, tenemos que:

El artículo 6, en su primer párrafo expresa que: "El tratamiento será individualizado, con aportación de las diversas ciencias y disciplinas, pertinentes para la reincorporación social del sujeto, consideradas sus circunstancias personales". Con esta ley se pretende establecer los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y la práctica que se refiere al tratamiento de las personas privadas de su libertad, con este hecho podemos decir que se empieza a construir el andamiaje de lo que hoy llamamos un sistema penitenciario y sobre todo la iniciación del tratamiento de los delincuentes de una manera más científica y específica, por lo menos en lo que se refiere en nuestro país.

## **2.3 Sistema Progresivo Técnico, periodos y fases.**

Con base a la Ley que Establece la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Las etapas y las actividades diarias están estrictamente programadas, de modo que una actividad conduce en un momento prefijado a la siguiente y toda la secuencia de actividades se impone desde arriba, mediante un sistema de normas formales explícitas y un cuerpo de funcionarios.<sup>12</sup> Aunado a lo anterior es necesaria una supervisión constante de la evolución ya que de nada serviría establecer un estudio inicial, si con posterioridad el sujeto es olvidado totalmente y no se evalúan los adelantos o regresiones.

### **2.3.1 Estudio**

En esta primera etapa y desde que la persona ingresa a algún centro de readaptación social se abre un expediente técnico personal, el cual contendrá la información debidamente separada por cada área, las cuales son: trabajo social, psicología, pedagogía y criminología. En dicho expediente se guardarán los estudios practicados al momento del ingreso, cabe señalar que dentro del expediente técnico existe un apartado destinado al área jurídica y médica, complementando el expediente; además se irán anexando los estudios de actualización, conforme lo marca la Ley de Normas Mínimas en su Art. 7º y los practicados durante la estancia del interno en la institución.

Las diferentes áreas abarcan los siguientes aspectos:

- Área jurídica. En el cual se integra el expediente del interno con relación a su proceso jurídico.
- Área médica. Aplicación de un estudio médico - criminológico
- Área psicológica. Aplicación el estudio psico - criminológico

---

<sup>12</sup> Santibáñez Franco, Sergio, *Quinto congreso nacional penitenciario*, México, 1974, p.p. 114

- Área de pedagogía. Aplicación de pruebas objetivas para detectar el nivel escolar del interno.
- Área de criminología. Aplicación del estudio criminológico
- Área de trabajo social. Registro social de ingreso. Aplicación del estudio social del sentenciado o procesado, esto es lo que comprende la primera etapa del estudio dentro del tratamiento.

El estudio de procesados o sentenciados es una investigación integral sobre el contexto social, psicológico, pedagógico y criminológico en el cual se ha desarrollado el individuo, de tal manera que se convierte en una de las partes básicas para la buena integración de un diagnóstico en cada área.

Es de vital importancia realizar estudios de actualización y en particular para el área de trabajo social ya que se puede comparar la información recabada anteriormente con la actual, indagar sobre los cambios en la dinámica y estructura familiar a los cuales se ha enfrentado el individuo durante su internamiento.

### **2.3.2 Diagnóstico**

- Área jurídica. Resumir la situación jurídica del interno.
- Área médico psiquiátrica. Determinar las causas bio - criminológicas que influyeron en la comisión de la conducta delictiva,
- Área psicológica. Determinar las causas psico - criminológicas que influyeron en la comisión del delito.
- Área de servicios educativos. Elaboración del diagnóstico educativo,
- Área laboral. Organizar la información respecto a la actividad laboral en la que se ubica el interno,
- Área de trabajo social. Elaboración del estudio social del interno,
- Área de seguridad y custodia. Elaborar un resumen sobre el comportamiento del interno durante su estancia en el centro.

Todo el equipo elabora el diagnóstico integral del interno y también el programa individual de tratamiento.

La conformación de un acertado diagnóstico nos acerca a la realidad del sujeto, además, poder brindarle un tratamiento acorde a sus necesidades representa uno de los objetivos primordiales del tratamiento. Como parte del diagnóstico debemos tomar en cuenta su realidad y contexto del sujeto, el antes y el después de la pérdida de su libertad, asimismo, de fundamental importancia es no perder la objetividad.

### 2.3.3 Tratamiento

Se divide en tres fases las cuales son de clasificación, tratamiento institucional y tratamiento preliberacional.

- Por medio de la clasificación se ubica al interno en el lugar que le corresponda. Área médica psiquiátrica, determinará las características médicas para la ubicación del interno en el centro,
- Área psicológica las características psicológicas para la ubicación del interno en el centro,
- Área de servicios educativos. Ubica al interno en el servicio educativo, según su nivel de escolaridad y resultado del test de valores,
- Área laboral. Integración de los grupos de trabajo y organización de estos para la producción,
- Área de trabajo social. Identificar al interno, así como conocer sus características sociales y conductas parasociales y antisociales; reincidencia y adicciones a cualquier tipo de estupefaciente o preferencias sexuales y canalizarlo al área o áreas que deban intervenir en su tratamiento readaptatorio.

Aunado a los anteriores puntos que se señalan, también podemos hablar de una serie de normas que se manejan dentro de las instituciones penales como lo es la observancia del reglamento interno, como el respeto a los lugares y horarios, el respeto a sí mismos y a los

compañeros y en general en las diversas áreas del centro debe una observancia de las normas las cuáles estarán determinadas por el personal de cada área.

También como parte del mismo sistema se habla de valores y para tal efecto cada área encargada se debe enfocar a manejarlos y/o por lo menos a conocerlos estos se dividen en dos vertientes los cuales se refieren a sí mismo y a los demás, los rubros en los que van dirigidos son, la familia, el grupo, la escuela, la vida y la dignidad humana. Los valores de los que se habla son: el respeto a sí mismo y a sus compañeros, a los reglamentos y a las autoridades y a la persona, la responsabilidad en las actividades que realice y al comportamiento, el amor a la familia, a sí mismo y a los compañeros y a la naturaleza, de justicia, de verdad, de libertad en la toma de decisiones; la cual se refiere a la libertad que tiene un interno a elegir la actividad educativa, deportiva y de trabajo por las cuales opte o no dentro de la institución, la solidaridad, de confianza en sus relaciones interpersonales y de amistad, sólo por mencionar algunos valores de los que se deben de abordar en el Sistema Progresivo Técnico.<sup>13</sup>

Otra de las cuestiones relevantes es la formación o en el mejor de los casos la creación de hábitos los cuales incluyen cuestiones tan simples como la puntualidad, o tan complejas para una población de esas características como lo es el cumplimiento del deber, también se pretenden desarrollar estas habilidades.

Como parte de la tercera fase del tratamiento se menciona el tratamiento preliberacional, en la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, El Art. 8º En su primer párrafo menciona que el tratamiento preliberacional podrá comprender: la información y orientación especiales y discusión con el interno y sus familiares de los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad concesión de mayor libertad dentro del establecimiento; permiso de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna, o bien de salida en días hábiles con reclusión de fin de semana.

---

<sup>13</sup> *Sistema Integral de Readaptación Social*, Gobierno del Estado de México, Subsecretaría "A" de Gobierno Dirección de Prevención y Readaptación Social

Las últimas fases representan dentro del Sistema Progresivo Técnico una parte importante ya que en ella se puede poner a prueba el tratamiento recibido en internación debido que es todo un proceso de acoplamiento del hombre que por tiempo determinado estuvo privado de su libertad y regresa nuevamente al núcleo familiar, es sin lugar a dudas un camino difícil ya que se modifica su rol y status dentro de la misma familia, además que tendrá que enfrentarse a la estigmatización de la sociedad. El sujeto que ha estado mucho tiempo recluido pierde noción del mundo externo y se vuelve dependiente del penal. Para lograr una liberación aceptable y una readaptación idónea al medio, un año antes - como tiempo máximo- de la libertad deberá empezar a salir, escalonadamente, para adaptarse a la familia y al núcleo social en donde se reubique, para encontrar empleo y para romper la dependencia que engendra la prisión. Dicha práctica no esta implementada en ninguna institución penitenciaria, ya que no se cuenta con un programa ni con el personal necesario para atender a esta población que esta próxima a obtener su libertad. Sin embargo, es lo que se debiera hacer.

Desde antes que un interno obtenga completamente su libertad es preciso prepararlo para la nueva vida en el exterior ya que en realidad la prisión no es otra cosa que abrir el camino de retorno a la libertad y los dos problemas fundamentales a los que se enfrentara son la familia y el trabajo, sin embargo, son ámbitos en la vida del hombre que estuvo en prisión a las cuales ningún miembro del área técnica logra acercarse o incidir para modificar el entorno, y así preparar a la familia para el regreso de la persona, por tal motivo el trabajo y el esfuerzo del interno dentro de la institución se ven mermados al momento de obtener su libertad.

## CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO

Otra de las características importantes del Sistema Progresivo Técnico es la función que tiene el Consejo Técnico Interdisciplinario el cual es un órgano colegiado de consulta, deliberación o decisión, integrado por especialistas en áreas del conocimiento relacionadas con el estado de privación de la libertad. Técnicamente busca lograr que cada miembro del

consejo colegiado informe las medidas que resulten más apropiadas para lograr el fin prescrito por la pena correctiva; la intervención del cuerpo colegiado no sólo busca los efectos óptimos del tratamiento individual, sino también dictar las orientaciones generales para el mejor funcionamiento de la institución.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Rodríguez Manzanera, Luis, *Penología*, Ed. Porrúa, México, 1998, p.p. 244.

## ESQUEMA DE APLICACIÓN DEL SISTEMA PROGRESIVO TÉCNICO

FASE	RESPONSABLE	LUGAR DE APLICACIÓN	REGULADO POR
Diagnóstico y clasificación	C.O.C. (Centro de Observación y Clasificación) Área medica, Área psicológica Área de trabajo social Área de pedagogía Área de criminología	Dormitorios (1 al 10)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Código Penal del Distrito Federal.</li> <li>• Código de Procedimientos penales del Distrito Federal</li> <li>• Reglamento interior de reclusorios.</li> </ul>
Tratamiento en internamiento. Procesados y sentenciados	Dirección General de Reclusorios C.T.I. (Consejo Técnico Interdisciplinario) Área técnica Área Jurídica Área de Seguridad y custodia Área de Tratamiento de apoyo	Dormitorios (1 al 10)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamento interior de reclusorios.</li> <li>• Tratamiento penitenciario.</li> </ul>
Tratamiento para libertad anticipada	Consejo Técnico Interdisciplinario	Dormitorios (1 al 10) Sociedad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 18 constitucional</li> <li>• Ley de normas mínimas</li> <li>• Ley de ejecución</li> <li>• Reglamento interior de reclusorios</li> </ul>

## 2.4 Antecedentes de la clasificación en México.

Históricamente la primera clasificación que surgió fue por sexo. La segunda clasificación fue en función de la edad cronológica; los menores a la tutela y los legalmente mayores a las cárceles comunes. La tercera clasificación es de naturaleza legal; la separación de procesados y sentenciados.<sup>15</sup>

Si planteamos que la clasificación pertenece a uno de los elementos más importantes y al sustento principal del Sistema Progresivo Técnico es necesario establecer su definición meramente conceptual; en este sentido entendemos que la clasificación significa coordinación o distribución de algunas cosas en clases. Por lo que la clasificación penitenciaria es la agrupación de internos con similares características, en las diversas zonas de los establecimientos carcelarios.

Por otro lado tenemos que en México el Gobierno ha ejercido la tarea de aislar y readaptar a los delincuentes, esta labor implicó la organización de un Sistema Penitenciario por el Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales. Los lineamientos de este sistema penitenciario fueron establecidos por la Revolución Mexicana, en el Artículo 18 de la Constitución Política de 1917. De tal manera al Gobierno Federal le incumbe aplicar el tratamiento en prisión a los reos, procesados y sentenciados, del fuero federal y en igual forma, los gobiernos de los Estados a los reos del orden común. En este artículo encontramos la fundamentación jurídica de la clasificación penitenciaria, separando en establecimientos diferentes a hombres de mujeres, procesados de sentenciados y a menores de adultos.

Es a partir del régimen del presidente Plutarco Elías Calles (1924-1928), cuando se inicio la idea de procurar la regeneración de los delincuentes. Los problemas básicos a los

---

<sup>15</sup> *Derecho penal y criminología*. Revista del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad de Externado Colombia, Vol. 2 No. 7, Ed. Librería del Profesional, 1957.

que se enfrentaron las autoridades penitenciarias de estas épocas para aplicar una correcta clasificación y por ende un tratamiento fueron: falta de personal capacitado, falta de establecimientos carcelarios adecuados y suficientes y una gran corrupción. En la actualidad la falta de personal capacitado sigue prevaleciendo dentro de las instituciones penitenciarias del Distrito Federal ya que parte del personal empleado son parte de un burocratismo y un sistema de corrupción, además de no contar con una visión como parte de un equipo tendiente a lograr la readaptación del interno.

Durante el régimen del General Abelardo L. Rodríguez (1932-1934), la política de readaptación social se orientó a poner en práctica las modernas orientaciones penitenciarias. A principios de 1934 se procuró información de Europa sobre regímenes penitenciarios, sistemas de segregación, lugares de retención y reglamentos para la regeneración de delincuentes.

En el periodo del gobierno de Lázaro Cárdenas (1934-1940), se sancionó el reglamento interior de la penitenciaría del Distrito Federal en el que los delincuentes serían clasificados tomando en consideración sus tendencias criminales, condiciones, personales, las causas que hubieren averiguado en los procesos, las especies de delitos cometidos y su peligrosidad. La puesta en práctica de dicho reglamento fue significativa ya que era rara la prisión de esa época que tenía un reglamento interior y más aún la que observaba algún sistema clasificatorio.

## **2.5 Marco legal de la clasificación.**

La clasificación penitenciaria no es un hecho aislado y que corresponda únicamente al área técnica de un centro penitenciario, esta a su vez esta debidamente regulada por un marco legislativo que a continuación abordaremos.

En el artículo 18 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* se menciona que:

Sólo por delitos que merezcan pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que se establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

La Federación y los gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren cumpliendo penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la República, o del fuero común en el Distrito Federal, podrán ser trasladados al país de origen o residencia, sujetándose a los tratados

internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Los gobernadores de los Estados podrán solicitar al Ejecutivo Federal, con apoyo en las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos tratados. El traslado de los reos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso.

La *Ley que Establece las Normas Mínimas para Readaptación Social de Sentenciados*, hace referencia al sistema, de clasificación en los artículos 6º y 7º, los cuales mencionan que se clasificará a los reos en instituciones especializadas, entre las que podrán figurar establecimientos de seguridad máxima, media y mínima, colonias y campamentos penales, hospitales psiquiátricos y para infecciosos e instituciones abiertas; además de las distintas fases de tratamiento.

El *Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social* para el Distrito Federal también establece para la clasificación de los internos, el centro de observación y clasificación que adoptará los criterios técnicos que estime convenientes de acuerdo a la situación concreta del interno y el tipo de reclusorio; sometiendo su diagnóstico a la aprobación del consejo técnico interdisciplinario de la institución respectiva.

En los párrafos anteriores hemos mencionado el sustento jurídico de la clasificación penitenciaria y consideramos necesario incluir además los principios que establecen los derechos humanos que sin ser de carácter jurídico inciden directamente en la regulación de la clasificación.

*Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión*

Reglas de Aplicación General      Principios fundamentales

Separación por categorías

8. Los reclusos pertenecientes a categorías diversas deberán ser alojados en diferentes establecimientos o diferentes secciones dentro de los establecimientos, según su sexo y

edad, sus antecedentes, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles. Es decir que:

- a) Los hombres y las mujeres deberán ser reclusos, hasta donde fuera posible, en establecimientos diferentes; en un establecimiento en el que se reciban hombres y mujeres, el conjunto de locales destinado a las mujeres deberá estar completamente separado;
- b) Los detenidos en prisión preventiva deberán ser separados de los que están cumpliendo condena;
- c) Las personas presas por deudas y los demás condenados a alguna forma de prisión por razones civiles deberán ser separadas de los detenidos por infracción penal;
- d) Los detenidos jóvenes deberán ser separados de los adultos.

## SEGUNDA PARTE REGLAS APLICABLES A CATEGORÍAS ESPECÍFICAS

### A.- CONDENADOS Principios rectores

#### Clasificación e individualización

67. Los fines de la clasificación deberán ser:

- a) Separar a los reclusos que, por su pasado criminal o su mala disposición, ejercerían una influencia nociva sobre los compañeros de detención;
- b) Repartir a los reclusos en grupos, a fin de facilitar el tratamiento encaminado a su readaptación social.

68. Se dispondrá, en cuanto fuera posible, de establecimientos separados o de secciones separadas dentro de los establecimientos para los distintos grupos de reclusos.

69. Tan pronto como ingrese en un establecimiento un condenado a una pena o medida de cierta duración, y después de un estudio de su personalidad, se establecerá un programa de tratamiento individual, teniendo en cuenta los datos obtenidos sobre sus necesidades individuales, su capacidad y sus inclinaciones.<sup>16</sup>

Consideramos que los lineamientos legales y de Derechos Humanos tienen la misma finalidad; determinar los criterios para realizar la clasificación.

Desde la perspectiva de trabajo social consideramos conveniente la clasificación formar grupos homogéneos, toda vez que facilita el proporcionar tratamientos más adecuados a grupos similares con la optimización de los recursos humanos.

---

<sup>16</sup> Pagina web. [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), 2003.

La forma de clasificación en instituciones penitenciarias de máxima, mínima, y media seguridad, así como de campamentos penales y psiquiátricos, representan una medida de seguridad y control sobre la población que se encuentra privada de su libertad.

Como podemos observar la postura encaminada a defender, salvaguardar los Derechos Humanos también propone determinados criterios para la clasificación de los reclusos.

## **2.5 Función del Centro de Observación y Clasificación.**

Debido a que la clasificación penitenciaria es un proceso bajo la responsabilidad de la Subdirección Técnica únicamente se describe esquemáticamente el organigrama relacionado con la misma. En la estructura orgánica se ubica la Dirección, la Subdirección Técnica, Subdirección Jurídica, Subdirección Administrativa y la Jefatura de Seguridad y Custodia.

Una vez ubicado orgánicamente el Centro de Observación y Clasificación, así como las áreas dentro de un centro, mencionaremos concretamente cual es la función y el procedimiento del C.O.C. Los internos deberán pasar de la estancia de ingreso al Centro de Observación y Clasificación para lo cual se elaborará una ficha preclasificatoria para ubicarlos dentro de C.O.C, ellos permanecerán un máximo de 45 días para la aplicación de los estudios técnicos para la clasificación. En el Centro de Observación y Clasificación se integra el expediente técnico con los documentos referentes a los estudios practicados: JURÍDICO, MÉDICO, MÉDICO-PSIQUIÁTRICO, PSICOLÓGICO, TRABAJO SOCIAL, LABORAL, PEDAGÓGICO, DE CONDUCTA DENTRO DEL RECLUSORIO Y CRIMINOLÓGICO. En el C.O.C. se coordina la elaboración, presentación, y la entrega de los estudios al Consejo Técnico Interdisciplinario; además se supervisa que los estudios elaborados contengan los criterios técnicos para realizar el diagnóstico y pronóstico, de los internos. El jefe del Centro de Observación y Clasificación en sesiones de clasificación acompañado con representantes de las áreas de: TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGÍA, PEDAGOGÍA, MEDICINA Y CRIMINOLOGÍA, clasifican al interno con base en sus características individuales dentro del dormitorio, zona y estancia acordes a sus rasgos de personalidad; corresponde a la subdirección técnica realizar la supervisión que avale se cumplan los criterios de clasificación de acuerdo al artículo 19º del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

Cabe señalar que este procedimiento debería estar contenido en el manual como lo marca el artículo 6º del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, sin embargo, este no existe.

## 2.7 Criterios de Clasificación

La clasificación atenderá a múltiples criterios, específicamente al tipo de personalidad que observe, a su edad, cultura y facilidad con la que incorpora los valores de los sistemas de readaptación social. Desde luego, también, se debe contemplar su salud física y mental, pero nunca su posición social o económica. Quizá también fuera conveniente, tener en consideración el tipo de delito cometido, ya que en ello va mucho la personalidad del sujeto.

La clasificación se determinará tomando en cuenta los parámetros siguientes:

- 1) Por edad, la clasificación deberá tomar en consideración a los internos de 18 a 25 años y de 26 a 59 años, también los comprendidos en el grupo de la tercera edad, mayores de 60 años.
- 2) En la escolaridad, se tomará en cuenta el grado máximo de estudios que el interno demuestre con documentación o por medio de un examen de conocimientos.
- 3) La ocupación previa a la detención deberá señalarse tanto para la seguridad de los internos, y por la naturaleza de su función anterior a su ingreso, así como para su inclusión en el área ocupacional en la institución.
- 4) La reincidencia jurídica se determinará con base en los antecedentes de las sentencias condenatorias a que haya sido sujeto el interno.
- 5) La reincidencia criminológica se refiere a las conductas antisociales presentadas, tanto como menor de edad, así como aquellas en las que el hecho delictivo no haya sido sancionado legalmente.
- 6) El estado de salud, es relevante en un centro de reclusión para poder brindarle la atención médica requerida, para adoptar las medidas profilácticas y de aislamiento y evitar contagios o posibles epidemias.
- 7) El nivel socioeconómico se determinará con base en los ingresos y egresos económicos, la zona de residencia, condiciones de vivienda, vida y adaptación social.
- 8) Las conductas parasociales se deben de identificar para evitar la contaminación entre la población, estas comprenden la farmacodependencia y el alcoholismo que deberán considerarse para el tratamiento, la seguridad y la convivencia armónica entre los

internos, y la prostitución y la homosexualidad como población de alto riesgo para la prevención de enfermedades de transmisión sexual

- 9) La peligrosidad es la capacidad que tiene el individuo para la comisión de conductas antisociales. Se deberán contemplar los parámetros: bajo, medio, y alto. La conducta, positiva o negativa, que ha manifestado el interno en la institución a partir de su ingreso contribuirá a su ubicación en zonas o pabellones de mayor o menor seguridad. Se hace necesaria la creación de áreas en las instituciones en donde a partir de la adecuada clasificación, se brinde atención especializada, en la que sin perder la esencia del sistema progresivo técnico, se garantice la integridad física y/o psicológica de la población, así como el mantenimiento del orden y de la estabilidad institucional.<sup>17</sup>

En términos generales podemos decir que los objetivos de la clasificación criminológica en una institución penitenciaria son esencialmente, para resguardar proteger al individuo de una contaminación patológica – social, para seguridad individual de los otros internos y de la institución, sirve además como elemento de apoyo al tratamiento, para la asistencia y readaptación social.

Sin duda, uno de los sectores sociales que con mayor frecuencia ve vulnerados sus derechos humanos es el de los internos en el sistema penitenciario,<sup>18</sup> por lo que la Comisión Nacional de Derechos Humanos con la finalidad de establecer la observancia de los mismos, elaboró un documento para establecer criterios generales para la clasificación de la población penitenciaria.

Esta propuesta establece la utilidad de una adecuada clasificación como el derecho que tienen los internos a una estancia digna dentro de la prisión, además de los lineamientos generales desde una postura ético – jurídica para la difusión de los Derechos Humanos. En general trata de establecer bases generales que garanticen el respeto del hombre como persona y como sujeto principal de la tutela penal. Se pretende también

---

<sup>17</sup> Gutiérrez Ruíz, Laura Angélica, *Normas técnicas sobre la administración de prisiones*, México, 1995, p.p. 26-31

<sup>18</sup> Peláez Ferrusca, Mercedes, *Derechos de los internos del sistema penitenciario mexicano*, Cámara de Diputados LVII Legislativa, UNAM, México 2000, p.p. 3.

evitar privilegios a cierto tipo de internos y se agraven los niveles de etiquetamiento tanto social como jurídico.

Luis Plascencia señala los siguientes Criterios Para La Clasificación de la Población Interna en los Centros Penitenciarios

### CRITERIOS GENERALES

PRIMERO. Se entiende por clasificación el procedimiento mediante el cual son asignados los internos a las distintas instituciones penitenciarias, hospitales y colonias penales o cualquiera otra prevista por la Ley, sean estos de alta, media o baja seguridad, o bien a las áreas de alojamiento y convivencia dentro de un institución penitenciarias. Para todos los casos previstos en esta regla, la clasificación debe considerarse como una medida instrumental, de carácter temporal y reversible, y no con un fin en sí misma, por lo que su aplicación está suspendida al goce y ejercicio pleno de derecho de mayor jerarquía, así como al irrestricto respeto a los principios aquí enunciados.

SEGUNDO. El objetivo de la clasificación de los internos en los centros de reclusión es el de garantizar el derecho a una estancia digna y segura dentro de la institución.

TERCERO. En ningún caso la clasificación debe ser pretexto para la discriminación o la concesión de privilegios para los internos.

CUARTO. En ningún caso podrá ubicarse a alguien en zonas distintas a las destinadas para el alojamiento de internos. El trato que se da a los internos debe ser el mismo, siempre dentro del marco de respeto a sus Derechos Humanos, sin importar el área en la que se encuentren ubicados. Todos los lugares destinados a la estancia de internos deberá contar con características similares de espacio, mobiliario, ventilación, iluminación y capacidad de atención.

QUINTO. En ningún caso, con la finalidad de determinar la ubicación de los internos, podrá llevarse a cabo prácticas obligatorias que invadan la subjetividad de éstos, su vida privada o el ámbito de su intimidad.

**SEXTO.** No podrá aislarse a nadie, salvo en los casos y en los términos previstos por estas reglas y por la normatividad vigente en los centros en materia de sanciones

#### **DE LA UBICACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

**SEPTIMO.** En todo momento la clasificación de la población en reclusión deberá atenerse a lo dispuesto por el artículo 18 constitucional, es decir, deberá considerar los siguientes grupos:

- a) Procesados adultos hombres
- b) Procesadas adultas mujeres
- c) Sentenciados adultos hombres
- d) Sentenciadas adultas mujeres

**OCTAVO.** La asignación de los internos a las instituciones de alta, media y baja seguridad o a cualquier otro centro penitenciario previsto por la Ley, deberá apearse estrictamente a los principios del derecho de acto y a las garantías del debido proceso penal. En ningún caso podrá recurrirse a criterios que resulten en agravio de derechos fundamentales de la persona o a procedimientos que dañen la dignidad humana.

**NOVENO.** Para la ubicación de los internos en las instituciones de baja seguridad podrán considerarse los siguientes criterios.

- a) Haber sido sentenciados por delitos no considerados como graves.
- b) Haber sido sentenciados a penas que se compurguen en régimen de semilibertad, en los términos del criterio vigésimo séptimo.
- c) Estar en la fase final de la ejecución de la pena de internamiento.

**DÉCIMO.** Para el destino de interno a las instituciones de media seguridad, podrán tenerse en cuenta los siguientes criterios.

- a) No encontrarse en los supuestos establecidos
- b) No cumplir con ninguna de las circunstancias requeridas para ser enviados a las instituciones de alta seguridad.

UNDÉCIMO. Para la ubicación de un interno en instituciones de alta seguridad, puede tomarse en cuenta que reúna uno o más de los siguientes requisitos:

- a) Estar privado de la libertad por cualquiera de los delitos definidos como graves en el artículo 194, párrafo sexto, del Código Federal de Procedimientos Penales o en sus equivalentes en los ordenamientos de las Entidades Federativas.
- b) Pertener a grupos organizados para delinquir, en los términos del artículo 194 bis del Código de Procedimientos Penales o en sus equivalentes en los ordenamientos de las Entidades Federativas.
- c) Presentar conductas graves o reiteradas de daños, amenazas, actos de molestia o delitos en perjuicio de otros reclusos, sus familiares y visitantes o del personal de la institución;
- d) Haber favorecido la evasión de presos en los términos del artículo 150 del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia de fuero federal, o de los artículos equivalentes de los códigos estatales.

DUODÉCIMO. Por ninguna circunstancia podrán ser ubicados en instituciones de alta seguridad:

- a) Enfermos mentales
- b) Discapacitados graves
- c) Enfermos terminales
- d) Las personas que se encuentren en condiciones no previstas por el criterio undécimo.

#### DE LA CLASIFICACIÓN INTRAINSTITUCIONAL

DÉCIMOTERCERO. Para todos los efectos de estas reglas, la clasificación de la población penitenciaria deberá realizarse por el Consejo Técnico de la institución; en caso de no existir este, deberá ser realizada por el personal técnico o en su ausencia de este último y del primero, podrá ser realizada por las autoridades del Centro. Ni el personal administrativo ni el personal de seguridad y custodia podrán, bajo ninguna circunstancia, llevar a cabo la clasificación de la población penitenciaria.

DÉCIMOCUARTO. Para la clasificación de la población penitenciaria deberán considerarse como criterios rectores los siguientes.

- a) Población dentro del término constitucional de 72 horas.  
Población en reclusión.

DÉCIMOQUINTO. La población que se encuentre dentro de los términos constitucionales de 72 horas esta conformada por aquellas personas respecto de las cuales no se ha resuelto ni van a ser sujetas a proceso. Esta población deberá agruparse en un área especial dentro de las institución, completamente separada de las destinadas a la que ya se encuentra interna, debidamente acondicionada en los términos que señala el criterio cuarto de este instrumento. El resto de la población se considera que está en reclusión.

DÉCIMOSEXTO. Para garantizar una estancia digna y segura dentro de la institución, la población en reclusión podrá ser separada de la forma siguiente:

- a) Población de ingreso
- b) Población que requiere cuidados especiales.
- c) Población de riesgo.
- d) Población sancionada con aislamiento temporal.
- e) Población general.

DÉCIMO OCTAVO. La población de ingreso la que, una vez que ha sido sujeta a proceso con prisión preventiva, requiere un periodo - que se recomienda no exceda de 15 días - durante el cual este separada del resto de la población en reclusión.

DÉCIMO NOVENO. Por población que requiere cuidados especiales se entiende a aquellos internos que por razón de su edad o de su salud física o mental, requieren de una atención diferenciada de las del resto de la población. De común acuerdo con el interno, y siempre que las condiciones de habitación se ajusten a lo dispuesto en el criterio cuarto, esta población podrá ser ubicada en espacios predeterminados, de acuerdo con los puntos siguientes:

- a) Personas que por su avanzada edad tengan dificultades para desplazarse o realizar actividades sin riesgo de dañarse a sí mismas.
- b) Personas que presenten serias deficiencias físicas (discapacitados)
- c) Personas que presenten patología psiquiátrica, siempre que la separación sea compatible con el tratamiento que reciba al interno, y por el tiempo necesario par al remisión de los cuadros agudo.
- d) Personas que presenten padecimientos infectocontagiosos, siempre que se establezca, en estricto fundado y motivado, la posibilidad objetiva de contagio al resto de la población, y

de acuerdo con los instrumentos nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos de quienes sufren estos padecimientos.

e) Personas que presenten adicción a alguna droga y que por esta razón estén recibiendo voluntariamente tratamiento.

En todos los casos, los espacios destinados a la atención, tratamiento y alojamiento médico, deberán apearse a los criterios clínicos y de sanidad requeridos para una atención médica adecuada.

VIGÉSIMO. Se considera población en riesgo a los internos que por sus conflictos personales o sus vínculos con otros internos, con el personal de la institución o con grupos de poder dentro o fuera de la misma, presentan la probabilidad de ser agredidos o de agredir a otros y que, por lo tanto, requieren de una ubicación especial en una zona destinada a la población general. Cuando existan conflictos entre internos ubicados en esta zona, se procederá a su separación en los términos del trigésimo.

VIGÉSIMO PRIMERO. La asignación de un interno al grupo de población en riesgo debe fundarse en hechos objetivos, tales como una comisión reiterada de actos ilícitos dentro de la institución, la formulación o recepción de amenazas y los actos de molestia hacia él o de él hacia otros reclusos. En todos estos casos, deberá evitarse la estigmatización de los internos o la etiquetación de las zonas de alojamiento.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Con la finalidad de evitar violencia en la institución, siempre que se cumpla con lo establecido en los criterios vigésimo y vigésimo primero, para asignar a un interno al grupo de la población en riesgo podrá considerarse, además, los criterios siguientes:

- a) Que haya sido integrante de alguna corporación policial.
- b) Que sea o haya sido integrante de grupos que, de acuerdo con el artículo 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, puedan ser considerados como delincuencia organizada.

VIGÉSIMO TERCERO. La población en aislamiento temporal está constituida por los internos a quienes les haya sido impuesta una sanción que, en estricto apego a las garantías de legalidad (es decir que tanto la infracción como la intensidad y duración de la sanción

estén previstas en el reglamento), de proporcionalidad (que la duración de la sanción corresponda a la gravedad de la falta), de contradicción (que se haya permitido al interno defenderse de la infracción que se le imputa) y de revisabilidad (que se haya sido garantizado el derecho a inconformarse ante una autoridad superior a la que impone la sanción), implique su separación del resto de la población.

VIGÉSIMO CUARTO. La población en aislamiento temporal debe ser ubicada en espacios predeterminados para estos fines, e que se cumpla con lo establecido en el criterio cuarto.

VIGÉSIMO QUINTO. Nadie podrá ser ubicado en zonas destinadas a la población sancionada si no ha sido objeto de una medida que implique su aislamiento temporal, ni tampoco podrá serlo por periodos que excedan lo dispuesto en los reglamentos interiores de los centros. En todo caso la medida puede reducirse si, de acuerdo a un peritaje médico o psicológico se determina que ésta perjudica innecesariamente la salud del segregado. Los ingresos y los egresos de dicha zona deben estar perfectamente fundados en las disposiciones reglamentarias del centro y tendrán que ser asentados en registros destinados a tales fines, para efectos de supervisión y control por instancias de superior autoridad.

VIGÉSIMO SEXTO. Por población general deberá entenderse, por exclusión a todos los internos que no son considerados dentro de los subgrupos anteriores. Para su ubicación, y siempre que ello no contravenga derechos fundamentales de los internos, se consideran los hábitos de vida, las preferencias e inclinaciones culturales, educativas, recreativas, o de cualquiera otra índole relevante, a fin de minimizar los riesgos de conflicto y fomentar la convivencia armónica dentro de la institución. La asignación a las zonas destinadas a este tipo de población podrá tener en cuenta la solicitud del interno para ser ubicado en una sección determinada, siempre que no se ponga en riesgo la seguridad de la institución. Cuando las condiciones del centro lo permitan, podrán separarse entre sí diversas áreas de población general.

VIGÉSIMO SEPTIMO. Para los condenados a cumplir penas en semilibertad, en la medida de lo posible deberán utilizarse establecimientos destinados exclusivamente para la ejecución de estas penas, ubicados de preferencia en las zonas urbanas. Deberá evitarse la relación entre población interna y población en semilibertad.

VIGÉSIMO OCTAVO. Por población en preliberación deberán entenderse a aquellos internos sentenciados que, por la carencia de su externación, se encuentran sometidos a un régimen sustancialmente diferente al de los demás internos. Las zonas en las que su ubicación a los preliberados deberán estar separadas de las destinadas a los demás internos y diseñadas para favorecer el contacto con el exterior y para disminuirlo respecto del interior del penal.

VIGÉSIMO NOVENO. Con la finalidad de evitar conflictos entre los diferentes grupos de la población interna, el gobierno de la institución regulará el acceso a las zonas de trabajo, educativas, de visita, de servicios médicos o psicológicos, comedores, de recreo, de servicios religiosos, deportivas, y a cualesquiera otros espacios comunes, sin afectar los derechos que tienen los internos en cuanto al uso de tales áreas. Cuando sea compatible el uso simultáneo de un espacio común por distintos grupos, se establecerán horarios diversos, que se observarán estrictamente.

TRIGÉSIMO. En atención al bienestar general y a la dignidad de los reclusos, procederá el cambio de ubicación de un interno a otra área de la misma zona a la que pertenezca, ya sea a petición del mismo o de su compañeros, siempre que tal cambio se fundamente en actos de molestia que perturben la tranquilidad o la seguridad de un dormitorio zonas comunes y que tales actos no merezcan una sanción reglamentada por la institución.

TRIGÉSIMO PRIMERO. (Cláusula de salvedad). Ninguna de las disposiciones contenidas en las presentes reglas podrá ser interpretada en perjuicio de lo dispuesto por los instrumentos nacionales e internacionales de la tutela de los Derechos Humanos de las personas en reclusión. Para los efectos de estos criterios, deberá tenerse en cuenta que la separación por zonas no implica, necesariamente, la imposición de barreras físicas o de remodelaciones arquitectónicas; la distribución de los espacios y la ubicación de los individuos pueden llevar a cabo mediante disposiciones reglamentarias, distintivos, uso de colores en uniformes o en determinadas zonas, o cualesquiera otros métodos aplicables, siempre que se evite la estigmatización o la violación de derechos fundamentales de los internos.<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup> González Plascencia, Luis, *Criterios para la clasificación de la población penitenciaria*, México, CNDH, 1994, p.p. 9-23.

Como podemos observar estos criterios distan en alguna medida de la realidad ya que es común encontrar en los centros penitenciarios severas faltas a los Derechos Humanos, un claro ejemplo es el que se refiere al espacio físico, ya que el hacinamiento es una de las constantes en las estancias debido a la sobrepoblación y esto a su vez trae como consecuencia que el interno no tenga un espacio de intimidad y privacidad, es claro que el incumplimiento de una medida trae como consecuencia la inobservancia de otra.

Si bien el tema de los Derechos Humanos es complejo el trabajador social tiene una gran tarea en cuanto a su promoción, educación y sobre todo el hacer cumplirlos mediante su intervención oportuna, últimamente se ha retomado el tema de los Derechos Humanos por parte de la Escuela Nacional de Trabajo Social perteneciente a la Universidad Nacional Autónoma de México y prueba de ello es que, en su nuevo plan de estudios de 1996 incluye la asignatura: Derechos Humanos.

## **CAPÍTULO III**

### **3. INTERVENCIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL EN EL PROCESO DE CLASIFICACIÓN**

El artículo 12 de la Ley de las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social para Sentenciados manifiesta el quehacer del Trabajador Social en las cárceles siendo esta la primera referencia escrita de la profesión en el sistema penitenciario; debido que en el año de 1955 el programa de trabajo social consistía en repartir despensas y ropa a las mujeres de la cárcel, y a los niños de éstas se les daban dulces ropa y desayunos escolares. En los días finales de "Lecumberri" tuvieron una acentuada participación las Trabajadoras Sociales (después se adscribirían a los nuevos reclusorios), las cuales participaron en el levantamiento de un censo de la población penitenciaria, con esta actividad se obtuvo las características de esta, la cual se tomo como base para la clasificación de los nuevos reclusorios preventivos Norte y Oriente; datos como el origen de los reclusos, su situación jurídica, su aptitud y destreza laborales, su escolaridad, el estado de salud, sus problemas carcelarios; fueron algunos elementos que arrojó el censo.

Una vez concluido este periodo se llega una nueva época la cual abarca los últimos sexenios en los cuales se ha ido dando continuidad al trabajo realizado en cuanto al régimen de la prevención y la readaptación social, trascendiendo la labor del profesionista en Trabajo Social.

A partir de la inauguración de los reclusorios preventivos en la década de los años 70', el área de Trabajo Social tiene una presencia importante dentro del sistema penitenciario, y en las actividades dentro del sistema progresivo técnico, para un adecuado trato y tratamiento del interno. Un trabajador social en el área penitenciaria tiene por finalidad participar en la rehabilitación de los internos, y en la integración al medio. Además, puede participar en los servicios de preliberación y libertad condicional.

### **3.1 Funciones de Trabajo Social en el Sistema Penitenciario.**

El departamento de trabajo social estará organizado de tal forma que el rol de trabajo este cubierto en los turnos correspondientes, con la finalidad de que esta área este debidamente atendida.

La intervención del trabajador social esta debidamente reglamentada en el manual de funciones de la oficina de trabajo social y menciona:

ART. 34°. La oficina de trabajo social de los centros preventivos y penitenciarios del Distrito Federal orgánicamente dependen del Centro de Observación y Clasificación y es la encargada de atender al mismo en el aspecto social específicamente, propiciando la comunicación del interno con el exterior, es decir, con el núcleo familiar y las instituciones que le puedan proporcionar apoyo y/o asistencia social, conforme lo establecido en los Artículos 12 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de los Sentenciados y 79 del Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal.

ART. 35°. Su objetivo es aplicar la teoría social en el estudio del interno con el propósito de emitir un diagnóstico y tratamiento social, así como un pronóstico de comportamiento intra y extrainstitucional y fomentar la conservación de las relaciones con el grupo familiar, coordinando las visitas familiar y conyugal.<sup>20</sup>

---

<sup>20</sup> Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, *Manual de funciones de la oficina de trabajo social*, Documento interno.

### **3.1.1 Actividades de Trabajo Social en Ingreso.**

Las actividades de trabajo social en ingreso están reguladas conforme lo establece la ley, concretamente desarrolladas en los siguientes artículos que se refieren al procedimiento del área de trabajo social en estancia de ingreso:

ART. 36°. Las áreas de trabajo social tienen como objetivo proporcionar atención e información a nivel individual y/o grupal a los indiciados acerca de su situación jurídica y los derechos y obligaciones que tienen como parte de la institución conforme a lo que establecido por el Artículo 18° constitucional del Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal, así mismo recabar información para contactarlo con su familia.

ART. 37°. El jefe de trabajo social de cada institución se encargará de organizar el rol de trabajo a fin de que el área de ingreso este debidamente atendida en los respectivos turnos por los trabajadores sociales que requiera, en base a las necesidades de cada institución.

ART. 38°. El trabajador social informará a los internos apoyándose en rotafolio, de los Derechos y Obligaciones que estos tiene dentro de la institución.

ART. 39°. El trabajador social se comunicará por vía telefónica con los familiares del interno con la finalidad de informarles sobre su situación jurídica.

ART. 40°. En caso de que el trabajador social detecte que algún interno presente patología o requiera atención urgente, lo canalizará al área correspondiente para su debida atención.

ART. 41°. El trabajador social aplicará en estancia de ingreso la ficha de preclasificación, la cual nos permite obtener un panorama general de las característica del interno, debiendo entregar diariamente al jefe de la oficina de trabajo social la fichas sociales y preclasificatorias aplicadas, así como las canalizaciones, para que este a su vez las haga llegar al jefe del Centro de Observación y Clasificación.<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> *Ibidem.*

La función del trabajador social es de suma importancia ya que es el primer integrante del consejo técnico interdisciplinario que tiene contacto con el interno, además de recibir al individuo en un estado de incertidumbre ante la situación que vivirá en la institución penitenciaria, por tal motivo el trabajador social será el encargado de brindar toda la información posible sobre la situación del interno; asimismo, deberá tener la capacidad de aclarar sus dudas del sentenciado o procesado.

El área de trabajo social es una de las más requeridas por la población, por tal motivo deberá ser permanente la atención en los horarios establecidos así como en turnos especiales de sábado, domingo y días festivos.

El trabajador social se convierte en un orientador sobre los derechos y obligaciones que deberán ser seguidos dentro de la institución.

El la entrevista realizada para el llenado de la ficha de ingreso el trabajador social deberá indagar por medio de las preguntas y utilizar la técnica de observación para detectar alguna patología que aqueje al interno.

Es tan importante y relevante la participación del trabajador social en la estancia de ingreso y un claro ejemplo es la responsabilidad de la aplicación de la ficha preclasificatoria para ubicarlo en el Centro de Observación y Clasificación.

### **3.1.2 Función del Trabajador Social en el Centro de Observación y Clasificación.**

En el área del Centro de Observación y Clasificación (C.O.C.), el trabajador social tiene actividades muy definidas, que tendrán como objetivo apoyar en la clasificación del interno en algún dormitorio, optimizando los recursos con los que cuenta la institución para su reincorporación a la sociedad; las actividades que realiza el profesionista son las siguientes:

ART. 42º. La intervención del área de trabajo social en este centro tienen como propósito emitir un diagnóstico social del interno, así como de elaborar un plan social de tratamiento en base al estudio realizado y proporcionar elementos para efectuar las clasificaciones.

ART. 43º. La aplicación del estudio social además de proporcionar mayor información del interno, contribuirá a la elaboración del diagnóstico integral de personalidad.

ART. 44º. El trabajador social aplicará el estudio social a través de una entrevista individual a los internos ubicados en esta área.

ART. 45º. El estudio deberá contener los datos generales del interno, antecedentes familiares y de su medio ambiente, indicadores del nivel económico, cultural y de readaptación social del estudiado, así como un diagnóstico social donde se consideren todos los elementos sociales y económicos que inciden en la conducta antisocial, que los estudios contengan los requisitos de contenido diagnóstico técnico requeridos.

ART. 46º. El plan social debe estructurarse con los procedimientos a seguir con el interno (asistencia jurídica, atención a familiares) con el propósito de que estos elementos contribuyan a su readaptación social.

ART. 47º. El jefe de trabajo social de cada institución coordinará la aplicación de estudios y verificará la oportuna entrega de los mismos al jefe del Centro de Observación y

Clasificación, teniendo un lapso no mayor de 15 días para realizar la entrega de los estudios. Así mismo se encargará de llevar un control riguroso de los estudios realizados y los rezagos existentes en su área, anotando en el libro de control el trabajo realizado.

Debiendo el jefe de trabajo social asistir puntualmente a las sesiones de clasificación convocadas por el jefe del Centro de Observación y Clasificación.

ART. 48°. Los estudios sociocriminológicos se complementaran con las visitas victimológicas y domiciliarias, que sirven de base para la concesión de los beneficios que señala la ley.

ART. 49°. Las visitas victimológicas a que hace mención el artículo que antecede se efectuara fundamentalmente en los casos de delitos sexuales, donde haya existido violencia y en aquellos casos en los que sea presumible que revierta la victimización al interno.<sup>22</sup>

Cabe hacer mención que actualmente los artículos 48° y 49° no son llevados a la práctica, entre las principales causas se encuentran:

a) La escasez de personal capacitado en el ámbito penitenciario y/o criminológico.

b) La falta de presupuesto para llevar a cabo la visita domiciliaria.

c) No se cuenta en los centros con un vehículo destinado para el área de trabajo social con este fin y

d) No se cuenta con recursos económicos para el pago de viáticos. Sin embargo, consideramos que es uno de los estudios que deberían considerarse fundamentales para la integración de un diagnóstico integral.

### *Estudio Social*

Una de las principales actividades que tiene el trabajador social dentro del sistema penitenciario es la elaboración del Estudio Social el cual lo realizará a través de la aplicación metodológica de casos, previo manejo de entrevista individual, obtendrá información del interno de su vida en el exterior y elaborará un diagnóstico integral en el

---

<sup>22</sup> Ibidem

ámbito social. Este estudio fungirá como apoyo para la aplicación de estudios técnicos subsecuentes.

El trabajador social que elabore el estudio social deberá investigar sobre los siguientes rubros.

*DATOS GENERALES.* Nombre (s), sobrenombre (s), edad, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, estado civil, grupo étnico y dialecto, escolaridad, ocupación en el exterior, domicilio en el exterior y teléfono.

*SITUACIÓN JURÍDICA.* Procesados: (Delito, fecha de ingreso al reclusorio preventivo).

Sentenciados: (Delito o delitos, sentencia, fecha de ingreso al reclusorio preventivo, fecha de ingreso a penitenciaria o centro femenino).

*ESTRUCTURA Y DINÁMICA FAMILIAR PRIMARIA.* Estructura: En un cuadro se vacía la información referente a: los nombres, parentesco, edad, lugar de origen estado civil escolaridad, ocupación domicilio de cada integrante de su familia. Dinámica: Se realiza un relato objetivo sobre la convivencia, organización, comunicación, roles, normas, valores y demás relaciones con cada integrante del grupo familiar. Esta enfocado a progenitores y consanguíneos.

*ESTRUCTURA Y DINÁMICA FAMILIAR SECUNDARIA.* Estructura: En un cuadro se vacía la información referente a: los nombres, parentesco, edad, lugar de origen estado civil escolaridad, ocupación domicilio de cada integrante de su familia. Dinámica: Se realiza un relato objetivo sobre la convivencia, organización, comunicación, roles, normas, valores y demás relaciones con cada integrante del grupo familiar. Esta enfocado a su cónyuge y descendientes en caso de tenerlos.

*ANTECEDENTES DE EDUCACIÓN SEXUAL.* En este punto se plantean cuestionamientos sobre su historia de vida sexual.

*ÁREA ESCOLAR.* En este apartado se indaga sobre su trayectoria escolar.

*ÁREA LABORAL.* En este punto se ahonda sobre el ámbito laboral en cuanto a su estabilidad su inclinación de trabajo hasta antes de su reclusión.

*SITUACIÓN ECONÓMICA.* En este rubro, se investiga sobre el nivel socioeconómico del interno; ingresos y egresos.

*INFORME DE LA VISITA DOMICILIARIA.* Se recaba información proporcionada por parte de los familiares del interno y se hace de forma descriptiva.

*CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA Y DISTRIBUCIÓN.* Casa, departamento o vecindad; propia, rentada o prestada; número de recamaras de habitantes y de habitaciones. Materiales de construcción, concreto lamina, madera; determinar si hay hacinamiento y/o promiscuidad o si es adecuada.

*MEDIO AMBIENTE.* Es el tipo de zona, urbana, suburbana o rural; centros de diversión de la colonia, centros parasociales en la colonia y relaciones con su comunidad.

*ANTECEDENTES CRIMINOLÓGICOS.* Se cuestiona sobre los antecedentes de conductas infractoras y/o delictivas; personales y/o familiares; así como antecedentes de conductas parasociales; personales y/o familiares.

*VERSIÓN DEL DELITO.* Se le cuestiona al interno sobre los hechos y el porque se encuentra recluso.

*DESARROLLO INTRAINSTITUCIONAL.* Este punto es solo para sentenciados y es para plasmar las actividades educativas, laborales y terapias en las que ha participado durante su reclusión, así como los correctivos disciplinarios.

*SANCIONES APLICADAS AL INTERNO.* En este punto se lleva un récord sobre las sanciones que ha tenido en el interior de la institución indicando el motivo y la fecha (Solo para sentenciados).

*ANÁLISIS DE LA ASIMILACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y PROYECTO DE VIDA.* Se le pide al interno su opinión sobre su experiencia en reclusión y sus futuros planes al ser externado y también con quien vivirá.

*DIAGNOSTICO SOCIAL.* Se realiza una valoración objetiva por parte del trabajador social tomando como base los puntos anteriores.

*PLAN SOCIAL.* Se formaliza el plan para el desarrollo interinstitucional de la persona privada de su libertad.

*SUGERENCIAS DE TRATAMIENTO INSTITUCIONAL Y/O EXTRAINSTITUCIONAL.* En este apartado el profesionista menciona las actividades para la readaptación social del sentenciado, o evitar la desadaptación social del procesado.

Estos últimos cuatro puntos: Análisis de la asimilación de la experiencia y proyecto de vida, diagnóstico social, plan social, sugerencias de tratamiento institucional y/o extrainstitucional; son llenados por el trabajador social con base a sus conocimientos profesionales y experiencia.

El estudio social que se aplica a sentenciados o procesados es similar salvo el que se refiere al desarrollo intrainstitucional que sólo es para sentenciados. El trabajador social emitirá un diagnóstico social, pero "también la maquinaria según la cual un programa se adapta a las necesidades del trasgresor, su desarrollo, funcionamiento y modificación según las condiciones requeridas"<sup>23</sup> por lo tanto estructurará el Plan Social con base a las acciones conducentes del área y de la misma institución, contemplando la asistencia jurídica, atención a familiares, aptitudes laborales, desarrollo en su ambiente social, nivel económico, cultural, etc. considerando los elementos que incidieron en la conducta antisocial, para estructurar acciones a seguir, con el propósito de que contribuyan a la readaptación social del interno. Una función del profesionista de suma relevancia es proporcionar elementos para la clasificación del interno.

El Trabajador Social realizará una labor interdisciplinaria con las áreas de psicología, criminología y pedagogía, para integrar el expediente técnico de la persona privada de su libertad, teniendo así una valoración biopsicosocial del mismo y clasificarlo de manera adecuada.

#### *Actividades De Trabajo Social En La Visita Familiar*

Trabajo social con la finalidad de fortalecer el vínculo familiar como uno de sus principales objetivos coordinará y organizará la visita familiar y aplicara los lineamientos establecidos en los instructivos de la visita familiar emitidos por la Dirección General de Reclusorios, efectuara los trámites para su autorización supervisando que se lleve conforme a los requisitos legales establecidos.

---

<sup>23</sup> Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas, *Manual de clasificación en las instituciones correccionales*, Caracas, 1968, p.p. 23.

El Trabajador Social asignado a la visita familiar, detectará las características de la relación interno familiar, para que en caso de ser necesario se propongan alternativas de socio-terapia sólo se enfocarán a la persona que esta privada de su libertad de tal manera que pueda incidir para optimizar la relación del interno con su familia.

1. Llevará el control de la visita de los internos en un Kardex personal, el cual estará ordenado alfabéticamente y/o por ubicación de la persona dentro del centro.
2. Trabajo social estará encargado de anotar a los familiares en dicho Kardex y así tener un control de las personas que visitan al interno.
3. Los días de visita en el centro, el personal de Trabajo Social atenderá a la visita en la aduana de personas será el primer contacto que la visita tenga con el personal de la institución.

El profesionalista en esta área desarrolla programas encaminados a promover una mejor adaptación a la institución, así como prevenir los procesos de prisionalización – contaminación, inherentes a este tipo de instituciones, mediante pláticas informativas relacionadas con los servicios y apoyos que se proporcionan en el centro.

#### *Función De Trabajo Social En Dormitorios*

Con base en el artículo 6º. De la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, las oficinas de Trabajo Social contribuyen con el tratamiento de los internos; el objetivo de la labor del profesionalista será básicamente con el interno y sus relaciones sociales y familiares, participando en su rehabilitación y su reintegración al medio, algunas de sus actividades en esta área son:

Desarrollar y evaluar programas cuyo objetivo es mantener e incrementar los lazos de afecto entre el interno y sus familiares mediante la ejecución de pláticas, talleres o

---

cursos; asimismo participa en la promoción de actividades lúdico- culturales – recreativas – ocupacionales que impiden la desadaptación social de las personas que están privadas de su libertad.

La promoción de campañas de regularización de unión libre y registro de hijos de internos; esto se realiza con la finalidad de mantener de forma estable las relaciones de las personas privadas de su libertad

La visita íntima es otra actividad que desarrolla el área de Trabajo Social manteniendo las relaciones maritales del interno en forma sana y moral; se considera únicamente cuando se hayan realizado los estudios médicos y sociales correspondientes. Este hecho además de permitir la integración con su pareja, lo auxilia psicológicamente. Jamás será negada basándose en la mala conducta observada por el interno.

1. El interno solicitará directamente a Trabajo Social la visita íntima con su concubina o con su esposa, este vínculo lo tendrá que demostrar con un documento oficial que lo avale.
2. Se le solicitará al interno como requisito su asistencia al centro escolar y que se encuentre comisionado en alguna actividad laboral, en caso contrario no se le otorgará la visita íntima.
3. A la esposa o concubina se le solicitarán los estudios médicos correspondientes los cuales consisten en, examen de sangre VDRL, el papanicolau y examen médico general, de igual manera el interno será canalizado a servicios médicos para que se le practique examen de sangre. La finalidad que se pretende al solicitar estos exámenes médicos es evitar las E.T.S. (Enfermedades de Transmisión Sexual) y preservar la salud comunitaria de la institución.

Trabajo social coordinará y organizará los horarios y días de visitas para cada interno estos roles los deberá pasar a firma con el Director Técnico y al Jefe de Seguridad y Custodia.

Las áreas con las cuales se relacionará Trabajo Social para realizar dichas actividades son: psicología, centro escolar, bolsa de trabajo, criminología y pedagogía; para una adecuada labor con la persona privada de su libertad.

### **3.1.3 Labor de Trabajo Social para la Externación**

El trabajador social realiza actividades con el objeto de reintegrar al interno a su medio social y familiar de manera adecuada. Asimismo, lleva el proceso de adaptación a éstos de manera positiva, estas actividades son:

Desarrollar y evaluar programas que estén encaminados a optimizar la reinserción y reintegración social y familiar, mediante pláticas, cursos de sensibilización laboral, talleres de reintegración familiar, realizar visitas domiciliarias y en casos especiales visitas victimológicas, canalizaciones a diferentes instituciones como al Patronato para la Reincorporación Social y el Empleo etc.

Realizar estudios de libertades anticipadas, con la finalidad de establecer un diagnóstico de la persona privada de su libertad, evaluando diferentes aspectos sociales, como su situación jurídica, estructura y dinámica familiar primaria y secundaria, esfera sexual, desarrollo intrainstitucional, escolar y laboral así como el comportamiento durante su estancia en prisión su participación en el tratamiento básico, auxiliar y de apoyo, el tipo de conductas parasociales y antisociales. Con estos elementos primordiales que caracterizan la vida institucional del interno, el profesionista elabora un pronóstico objetivo e integral, basándose en el desempeño del sujeto dentro de la institución y deberá basarse además en el perfil de personalidad y en las expectativas del interno; para dar su valoración en conjunto con profesionistas de psicología, criminología y pedagogía.

### **3.2 Importancia del Trabajador Social en el Consejo Técnico Interdisciplinario.**

Un consejo se entiende como una junta superior para administrar, gobernar, dirigir o informar. El Consejo Técnico Interdisciplinario se reúne de manera continua en el transcurso de la semana con diferentes finalidades.

En el capítulo V del reglamento de reclusorios se establece los lineamientos sobre el consejo técnico interdisciplinario; en dicho capítulo se fijan las funciones del consejo técnico que rigen en el sistema penitenciario.

#### **FUNCIONES DEL CONSEJO TÉCNICO ARTÍCULO 102**

ART. 102.- El consejo técnico interdisciplinario tendrá las siguientes funciones:

- I.- Hacer la evaluación de personalidad de cada interno y realizar conforme a ella su clasificación;
- II.- Dictaminar y supervisar el tratamiento tanto en procesados como en sentenciados. Y determinar los incentivos o estímulos que se concederán a los reclusos, y proponer las medidas de tratamiento a que se refiere el artículo 48 del presente reglamento;
- III.- Cuidar que en el reclusorio se observe la política criminológica que dicte la Dirección General. Y emitir opinión acerca de los asuntos que le sean planteados por el Director de cada reclusorio en el orden técnico, administrativo, de custodia o de cualquier otro tipo, relacionados con el funcionamiento de la propia institución;
- IV.- Establecer los criterios para la realización del sistema establecido en la Ley de Normas Mínimas , en caso de los sentenciados y lo conducente en las instituciones preventivas, a través de la aplicación individualizada del sistema progresivo;
- V.- Apoyar y asesorar al director y sugerir medidas de carácter general para la buena marcha del reclusorio;
- VI.- En el caso de establecimientos para la ejecución de penas, formulará los dictámenes en relación a la aplicación de las medidas de preliberación, remisión parcial de la pena, liberad preparatoria; y,

VII.- Las de más que le confiera la ley y este reglamento. Las resoluciones del consejo técnico, serán enviadas por el director de la institución a la Dirección General de Reclusorios para su ratificación o rectificación y la realización de los tramites subsecuentes.<sup>24</sup>

Estas funciones están encaminadas al adecuado funcionamiento de la institución así como regular las relaciones de los internos, la intervención del consejo técnico es determinante en el proceso de readaptación del interno ya que este organismo es decisivo por su injerencia, ya se en la clasificación, preliberación, sanciones, beneficios, incentivos, autorización de visitas especiales entre otros; podríamos afirmar que es el órgano regulador de la institución, en donde intervienen todas las áreas técnicas es donde se emiten pareceres o dictámenes que se ofrecen o se toman para hacer o no una cuestión que se ha puesto a consideración.

Un representante del área de Trabajo Social deberá asistir a las sesiones semanales del Consejo Técnico Interdisciplinario a las cuales se convoca a las cuatro áreas técnicas (Trabajo Social, Psicología, Pedagogía y Criminología), y autoridades que integran el Consejo Técnico Interdisciplinario, el Trabajador Social permanecerá en las sesiones con la finalidad de aportar su valoración profesional y objetiva en el ámbito social para una adecuada clasificación del interno, así como para la otorgarle un posible beneficio ó correctivo disciplinario.

Al ser un trabajo interdisciplinario las diferentes áreas tiene la misma importancia dentro del consejo, sin embargo, la participación de trabajo social es fundamental en el consejo técnico ya que tiene una amplia perspectiva en situaciones concretas.

---

<sup>24</sup> Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, México, Diario Oficial

## **CAPÍTULO IV**

### **4. PROPUESTAS**

Las propuestas referidas en este capítulo son el resultado del estudio minucioso de los diferentes procesos de clasificación, como parte del tratamiento progresivo técnico en México. Estas propuestas se realizan desde la perspectiva del trabajo social sin modificar, las actividades realizadas por otras disciplinas.

Estas propuestas tienen como objetivo realizar un trabajo conjunto con otras áreas que permita facilitar el proceso de readaptación social dentro del sistema penitenciario.

La vinculación con otras áreas resultará el elemento de mayor importancia para el tratamiento del interno puesto que el punto de vista, la experiencia y la perspectiva que cada disciplina tenga de un sujeto favorecerá una mejor integración del diagnóstico y por lo tanto una mejor clasificación dentro de la institución.

## **1. Primoprocados separados de población general.**

Desde la perspectiva de Trabajo Social consideramos necesario realizar una separación de las personas procesadas que están por primera vez en algún centro de readaptación social ya que así se evitara la contaminación criminal.

Si separamos a las personas que están en proceso por primera vez, podríamos evitar repetir las conductas nocivas a las cuales están acostumbradas las demás personas privadas de su libertad.

Pretendemos que sean separados completamente de la población general destinándoles un dormitorio especial en el cual no puedan tener ningún tipo de contacto con los demás.

Consideramos este tipo de población vulnerable, ya que se enfrenta a una nueva forma de vida dentro de prisión debido a que se ha modificado su rol y status dentro de la sociedad, el cual es sustituido por un ambiente hostil y ajeno a ellos.

La formación profesional del Trabajador Social esta enfocada principalmente a la intervención de caso, grupo y comunidad, por lo cual la investigación es fundamental para llegar a conocer la realidad del contexto en el cual intervendrá, por tal motivo consideramos que en el ámbito penitenciario a través del estudio social que es sustentado con la investigación podremos conocer la historio delictiva del individuo, así como conductas parasociales y antisociales, aunado a lo anterior su situación jurídica. Concretamente el Trabajador Social en el contexto técnico interdisciplinario propondrá con base a su diagnóstico el estudio social una pertinente ubicación dentro de la institución.

## **2. Separación de procesados y sentenciados en cuanto a infraestructura y vestuario.**

Una de las principales problemáticas que existe en la clasificación es la falta de separación de los procesados y los sentenciados; es evidente que la falta de espacios destinados a los sentenciados provoca esta situación, toda vez que únicamente se cuenta con la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla, sin embargo, en los Reclusorios preventivos se encuentran muchas personas que ya han sido sentenciadas y permanecen aún dentro del centro.

Los reclusorios preventivos en el Distrito Federal tienen una estructura tipo peine, por tal motivo consideramos viable la propuesta de que sea colocada una malla ciclónica en donde se establezca una división clara entre procesados y sentenciados esto es posible de realizar ya que no representaría un gasto mayor ni un cambio radical de estructura.

Otra forma de propiciar esta separación, se encuentra en la diversidad de color de uniforme, para lo cual se propone utilizar uniformes de dos colores, uno para procesados y otro para la población sentenciada.

Está enfocado a que en los reclusorios preventivos se haga una clara diferencia entre procesados y sentenciados ya que esto sería de utilidad para el personal que labora dentro de las instituciones penitenciarias, tanto al área técnica que trabaja directamente con los internos y son los que brindan sus servicios en el área escolar de trabajo social y psicología, aunado a lo anterior el personal de seguridad y custodia tendría un mejor conocimiento de la población dentro del centro.

### **3. Capacitación del personal de Trabajo Social**

El mundo actual en el que vivimos representa un constante y acelerado cambio en todos los ámbitos. En México la capacitación para el trabajo a quedado sólo en discursos llenos de buenas intenciones pero en realidad la voluntad política para lograr este objetivo se ha rezagado y seguimos enfrentando la problemática de la poca preparación en el área laboral. Si bien la empresa privada ha retomado la capacitación del personal como una de sus principales metas y a su vez es lo que los ha mantenido en el mercado a un nivel competitivo no se puede decir lo mismo en el área gubernamental.

La modificación en el paradigma familiar, debido a los cambios sociales que vive nuestra sociedad, obliga necesariamente al trabajador social a mantener una visión de continua actualización en su trabajo y brindar una eficiente atención a las personas que atiende de manera profesional.

Aunado a lo anterior y como resultado de nuevas formas de comisión del delito que va desde los delitos de cuello blanco hasta la delincuencia organizada, el trabajador social debe estar preparado con los conocimientos necesarios para una intervención adecuada y acorde a la problemática social a la que se enfrenta.

En el ámbito penitenciario la incidencia del trabajador social ha quedado rezagada a la organización de actividades relacionadas a la integración familiar y social. sin embargo, estas actividades podrfan ser enriquecidas con la preparación y capacitación del personal.

Hablamos de capacitación en el ámbito penitenciario, de manera general, pero, esta alternativa además de mejorar la intervención del trabajador social en un amplio sentido repercutiría indudablemente en la mejor conformación del estudio social y por ende la adecuada integración de diagnóstico social, el cual se utiliza como uno de los elementos para la clasificación.

#### **4. Propiciar una adecuada clasificación técnica a pesar de la sobrepoblación penitenciaria a partir de reclasificaciones.**

Los problemas del sistema penitenciario son variados y complejos, uno de los principales es el incremento de la población en cada uno de los centros, lo cual trae como consecuencia hacinamiento, pérdida de valores y como secuela el proceso de prisionalización.

La sobrepoblación provoca insuficiencia en la infraestructura penitenciaria situación que origina una incorrecta clasificación por falta de espacio.

"De igual forma establece el carácter temporal y revisable de las medidas de clasificación, lo que implica un reconocimiento pleno de la posibilidad de un error en la apreciación de las circunstancias para las cuales un individuo es ubicado en determinado grupo, y de que esta susceptible de revisión y pueden modificarse"<sup>25</sup>. Por ello es importante realizar la reclasificación de las personas privadas de su libertad, a través de las sesiones del Consejo Técnico Interdisciplinario tomándose como base el desarrollo interinstitucional que presentan los internos, (avances en el área escolar, un adecuado comportamiento en la institución etc.), dichas reclasificaciones se pueden realizar de estancia, zona o dormitorio; condicionado por situaciones de espacio. Dicha propuesta se reflejara a medida que las reclasificaciones se realicen en forma periódica para atenuar la contaminación criminógena provocada por la convivencia en los centros de readaptación social.

---

<sup>25</sup> González Plascencia, Luis, *Criterios para la clasificación de la población penitenciaria*, México, CNDI, 1994, p.p. 9

## **5. Optimización del proceso de clasificación técnica, a partir de la utilización de criterios mínimos de clasificación.**

Los criterios de clasificación por ser muy numerosos provocan inoperancia en su aplicación debido a que la necesidad de satisfacer tantos criterios propicia la reducción de espacios al momento de ubicar a un interno en la población general. Dichos criterios son variados y contar con una clasificación adecuada en los centros de readaptación social es complicada. Con esto es importante optimizar el proceso de clasificación utilizando criterios mínimos, para un positivo aprovechamiento del espacio en el centro de reclusión.

Se encuentran separadas las personas privadas de su libertad, por mandato constitucional, de sentenciados y procesados, mayores y menores de edad, hombres y mujeres en establecimientos diferentes.

Al ofrecer criterios generales para instituciones tan diversas no es tarea fácil. Tomando en cuenta que las reglas mínimas del primer congreso de Naciones Unidas establece que no deberán existir diferencias de trato fundadas en prejuicios principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión de origen nacional o social, fortuna, nacimiento y otra situación cualquiera.

Se propone utilizar únicamente tres criterios para clasificación, más acorde a la realidad, objetivos que se puedan detectar de una manera evidente a partir de Tipo de delito, Escolaridad y Uso de tóxicos (adicciones); con estos criterios se pretende ubicar al interno en el área más adecuada y llevar a cabo de manera eficaz el tratamiento interinstitucional.

Tipo de delito. El actuar de cada persona en la forma de la comisión del delito es diferente, así como el entorno social en el que se desarrollo influye en su manera de proceder. Teniendo una separación dentro del centro de reclusión podríamos evitar en

cierta medida una contaminación criminal. Por seguridad institucional debido que las personas que cometen cierto tipo de delito (violación) son estigmatizados por los demás internos.

Escolaridad. El tener un nivel escolar medio o alto facilitaría una readaptación más rápida y un mejor desenvolvimiento dentro de la institución y los programas de readaptación estarían enfocados a la capacitación para el trabajo. Las personas que no tienen escolaridad sus programas estarían enfocados a la instrucción escolar primordialmente y la capacitación para el trabajo.

Esta separación evitaría además que los internos con un nivel escolar medio o alto discriminen o utilicen para su beneficio a los internos que no tiene instrucción escolar.

Es importante tener en cuenta este criterio debido, que las personas con un nivel escolar medio superior y superior podrían ser líderes y organizar a las demás.

Para la familia de las personas reclusas con educación superior estarían reconfortadas al observar que las personas con las cuales convive su familiar, son de un nivel educativo similar al de él.

Uso de tóxico. Se evitaría la inducción de otros internos que no consumen, así como tener un mejor control sobre la población adicta por seguridad institucional.

## CONCLUSIONES

En México, no se ha logrado hacer de la prisión el modelo de institución reformatora que la sociedad requiere. Se siguen reproduciendo vicios de prisiones anteriores como mantener una normatividad deficiente y personal inadecuado. Sin embargo, se ha buscado insistentemente el cambio y la reforma integral de los sistemas penitenciarios. Algunos cambios significativos han sido la política que va desde la protección física hasta la ley de normas mínimas, que buscan un mejor trato de las personas privadas de su libertad y acelerar el proceso de readaptación, modificando las pautas de conducta del delincuente y reintegrándolo a la sociedad.

El incremento de la población penitenciaria afecta en gran medida la adecuada clasificación en los centros de readaptación social, ya que no hay suficiente espacio físico para albergar a las personas privadas de su libertad

El personal técnico adscrito al Centro de Observación y Clasificación no es suficiente para la demanda de la población penitenciaria; se refleja dicha situación en la deficiente atención a los internos.

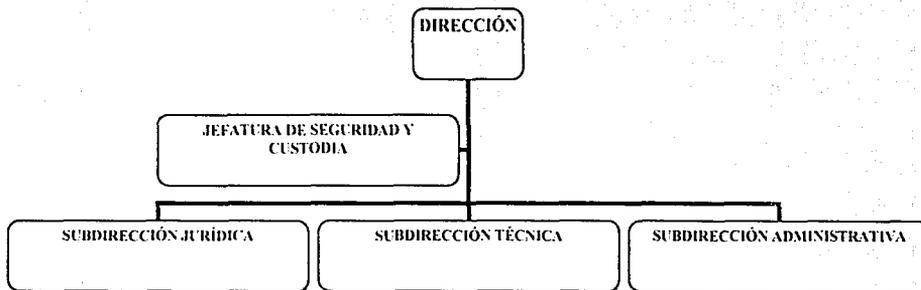
El no realizar una adecuada clasificación provoca, violación de los derechos humanos, promiscuidad entre primodelicuentes y los delincuentes habituales y la transmisión de conductas antisociales y delictivas; acelera el proceso de prisionalización, que es la adopción de las costumbres tradicionales y cultura general de la sociedad carcelaria.

Con el sistema técnico progresivo se perciben beneficios en el sistema penitenciario ya que busca readaptar socialmente al que delinque y acortar la estancia en prisión de los internos. Se busca conocer al interno de manera individual para un mejor tratamiento.

La clasificación se debe hacer en los Centros Preventivos de acuerdo con las medidas de seguridad y las características de las prisiones, para evitar en medida de lo posible la contaminación criminógena y aumente la seguridad institucional.

## ANEXOS

# DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL



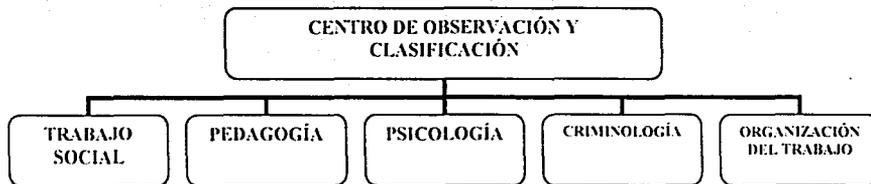
st

# DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL



77

# DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL



79

## ANEXO 4

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Aduana de Personas.** Lugar por donde ingresan todo tipo de personas a una penitenciaría o un reclusorio, en esta área se realiza la revisión de objetos, alimentos y de la propia persona.

**Beneficio.** Condicionantes que tienen los internos para obtener libertades anticipadas, como serían, la libertad preparatoria, la libertad por remisión parcial o la preliberación.

**Cárcel.** Son centros destinados a la retención y custodia, de detenidos y procesados; a nivel municipal, son locales de mínima seguridad.

**Centro de Readaptación Social.** Se entiende como unidad administrativa y funcional con organización propia, constituye como medio material, el marco real de la ejecución penal; atendiendo al interno como sujeto susceptible de ser reinsertado en la sociedad.

**Conductas Antisociales.** Son conductas que van en contra de la sociedad.

**Crujías.** Conjunto de celdas, que integraron un área dentro de las prisiones del tipo panóptico.

**Delito.** En general, quebrantamiento de una ley imperativa. Toda acción u omisión voluntaria e imputable a una persona, que infrinja el derecho y se halle penado por una ley.

**Estudio Social.** Instrumento de investigación social.

**Fuero Común.** Ámbito del derecho que protege los bienes particulares y/o del gobierno local, sanciona las infracciones a los mismos.

**Fuero Federal.** Ámbito del derecho que protege los bienes del gobierno federal, sanciona las infracciones a los mismos.

**Indiciados.** Persona que es señalada como presunta responsable de cometer un delito.

**Kardex.** Tarjeta de cartoncillo donde se lleva el control de la visita de los internos.

**Metodología de Caso.** Serie de pasos para la intervención individual.

**Panóptico.** Estructura arquitectónica penitenciaria que se contaba con una torre central de donde partían las crujías a su alrededor en forma octagonal; formó un tipo de sistema penitenciario.

**Penitenciaria.** Establecimiento en el que sufren su condena los penados y donde además se desarrolla un régimen tendiente a la rehabilitación social de los internos.

**Preliberación.** Tipo de beneficio de libertad anticipada.

**Primoprocados.** Son personas que por primera vez están ante un proceso de tipo penal.

**Prisonalización.** Proceso mediante el cual los internos se contaminan con el ambiente de la cárcel, adquiriendo hábitos y costumbres del centro penitenciario.

**Procesados.** Persona que esta sujeta a un proceso.

**Proceso.** Procedimiento jurídico que permite juzgar a una (s) persona (s), para determinar su culpabilidad o inocencia.

**Reclusorio.** Establecimiento destinado a la retención de los procesados y personas que hayan cometido alguna falta administrativa.

**Sentenciados.** Persona que después de terminar su proceso es considerado culpable o inocente.

**Sistema Celular.** Sistema penitenciario que consista en el aislamiento unitario de los penados, en celdas individuales (células).

**Sistema Penitenciario.** Sistema de cumplimiento o modalidades de detención, aquellas estructuras normativas y funcionales que organizan los principios fundamentales informadores de la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad contenidas en un ordenamiento jurídico.

**Socio - Terapia.** Término que se utiliza en el sistema penitenciario para definir la intervención de orientación por parte trabajo social que coadyuva en el tratamiento del interno.

**Tipo Peine.** Estructura arquitectónica de los reclusorios del Distrito Federal en donde los dormitorios asemejan las cerdas y el pasillo de conexión el lomo del peine.

**Visita Familiar.** Asistencia de familiares y conocidos al reclusorio con el objetivo de conservar, fortalecer y en su caso reestablecer sus relaciones familiares, de amistad y de compañerismo.

**Visita Íntima.** Se concede visita de convivencia afectiva a los internos con su cónyuge o personas ligadas por semejante relación de afectividad e hijos, las cuales se celebran en lugares privados; concediéndose cuando se hayan realizado los estudios médicos y sociales que se estimen necesarios.

## BIBLIOGRAFÍA

TESIS CON  
FALLA DE LECTURA

Adato de Ibarra, Victoria, *La cárcel preventiva de la Ciudad de México "Lecumberri vista por un juez"*, Ed. Botas, México, 1972.

Ander-Egg, Ezequiel, *Diccionario de Trabajo Social*, Buenos Aires, Ed. Lumen 1995.

Ander-Egg, Ezequiel, *Metodología del Trabajo Social*, España, Ed. El Ateneo, 1982

Barrón Cruz, Martín Gabriel, *Una mirada al sistema carcelario mexicano*, México, INACHPE, 2002.

*Derecho penal y criminología*, Revista del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad de Externado, Colombia, Vol. 2 No. 7, Ed. Librería del Profesional, 1957.

Dirección General de Reclusorios, *Manual de funciones de la oficina de trabajo social*, Documento interno.

García Ramírez, Sergio, *El final de Lecumberri*, Ed. Porrúa, México, 1979.

García Ramírez, Sergio, *La prisión*, Fondo de Cultura Económica, UNAM, México, 1975.

García Ramírez, Sergio, *Manual de prisiones*, Ed. Porrúa, México, 1994.

0. González Plascencia, Luis, *Criterios para la clasificación de la población penitenciaria*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1994.

TESIS CON  
FALLA DE CUBIEN

11. Gutiérrez Ruiz, Laura Angélica, *Normas técnicas sobre la administración de prisiones*, Ed. Porrúa, México, 1995.
12. Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas, *Manual de clasificación en las instituciones correccionales*, Caracas, 1968.
13. Malo Camacho, *Historia de las Cárceles en México*, México, INACIPE, 1978.
14. Marchiori, Hilda, *Instituciones penitenciarias* (Criminología), Ed. Córdoba, Argentina, 1985.
15. *Memorias del seminario de actualización en materia técnico penitenciaria para personal directivo de los centros de readaptación social de la república*, México D.F. del 20 al 22 de Abril de 1994, Programa Nacional de Capacitación Penitenciaria.
16. Neuman, Elías, *Prisiones abiertas*, Buenos Aires, Ed. Desalma, 1984.
17. Tavira de, Juan Pablo, *¿Por qué Almoloya? Análisis de un proyecto penitenciario*, Ed. Diana, México, 1996.
18. Padilla Arroyo, Antonio, *Criminalidad, cárceles y sistema penitenciario mexicano*, Tesis, Colegio de México, México, 1995.
19. Pelacz Ferrusca, Mercedes, *Derechos de los internos del sistema penitenciario mexicano*, Cámara de Diputados LVII Legislativa, UNAM, México, 2000.
20. *Reglamento de Reglamento d Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal*. México, Diario Oficial de la Federación, 20 de noviembre, 1990.

21. Rodríguez Manzanera, Luis, *Penología*, Ed. Porrúa, México, 1998.
22. Sánchez Galindo, Antonio, *Manual de conocimientos básicos del personal penitenciario*, Ed. Gobierno del Estado de México, Dirección de Gobierno, Toluca, 1974.
23. Sánchez Galindo, Antonio, *Penitenciarismo*, (La prisión y su manejo), Ed. INACIPE, México. 1991.
24. Santibañez Franco, Sergio H., *Sistema progresivo*, Quinto congreso nacional penitenciario, Hermosillo, Sonora, del 24 al 29 de octubre de 1974.
25. *Sistema Integral de Readaptación Social*, Gobierno del Estado de México, Subsecretaría "A" de Gobierno Dirección de Prevención y Readaptación Social.
26. Villanueva C. Ruth, Labastida Antonio, *Consideraciones básicas para el diseño de reclusorios*, Ed. Amenuence S. A. de C. V., México, 1994.
27. Página Web. [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), 2003.